

2019

40º PLAN DE SEGUROS AGRARIOS

enesa.es

Asegura **tu** futuro



@Seguro_Agrario

/ www.enesa.es

/ seguro.agrario@mapama.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



AGENDA
2030

ENTIDAD ESTATAL DE
SEGUROS AGRARIOS, O.A.
(ENESA)



Presentación

Tras la aprobación del 40º Plan de Seguros Agrarios Combinados, por el Consejo de Ministros del 30 de noviembre de 2018, me complace presentar la **Guía del Seguro Agrario**, a través de la cual queremos dar a conocer el Sistema Español de Seguros Agrarios, así como informar de las novedades del Seguro Agrario para 2019.

Tras cuatro décadas de vida, nuestro Sistema de Seguros Agrarios se ha convertido en un instrumento eficaz para el sector agrario español, que contribuye de forma decisiva a estabilizar los ingresos en un sector expuesto a unas adversidades climáticas que resultan cada vez más reiteradas y gravosas.

La utilidad de un sistema como éste se ha puesto de manifiesto, especialmente en el año 2018, en el que los agricultores y ganaderos se han visto afectados por diversos eventos, entre los que destacan intensas precipitaciones, heladas y tormentas de pedrisco, y también en 2017, año de una elevada siniestralidad, principalmente a causa de la sequía. Por tanto, durante dos años consecutivos se ha puesto de manifiesto la contrastada solvencia técnica y económica del Seguro Agrario, ya que el Sistema ha reaccionado con rapidez y eficacia ante todos estos eventos climatológicos, amortiguando notablemente la pérdida de renta en las explotaciones agrarias. Así, durante cada uno de estos dos últimos años, los asegurados percibieron más de 700 M€ en concepto de indemnizaciones, que fueron abonadas, en general, en un plazo inferior a 40 días.

Los niveles de subvención establecidos en el 40º Plan se mantienen respecto al anterior Plan. En las líneas agrícolas, el Ministerio concederá, por quinto año consecutivo, el máximo apoyo permitido por la UE a la contratación de pólizas que cubren daños catastróficos, asumiendo el 65% del coste del seguro. Por otro lado, las pólizas de seguro que cubran daños por sequía podrán beneficiarse de una subvención adicional por continuidad del aseguramiento del 7%, 2 puntos porcentuales más que en el resto de pólizas del Seguro Agrario.

El buen funcionamiento del sistema se refleja en la confianza que los productores agrarios depositan en el Seguro Agrario, con niveles de contratación que, en 2018, alcanzó máximos históricos en cuanto al capital asegurado, al superar los 14.000 M€, un 2% más que en 2017. A lo largo del año 2019, desde ENESA seguiremos trabajando para mejorar el nivel de implantación del Seguro Agrario y para mejorar y perfeccionar el Sistema, todo ello en colaboración con el resto de los agentes que intervienen en él, destacando a los representantes de los agricultores. De este modo, el Seguro podrá evolucionar y responder a los nuevos retos a los que se enfrenta el sector agrario.

Por último, la transparencia y la calidad informativa siguen siendo dos pilares básicos de la política de comunicación en ENESA, por lo que, además de esta Guía, ENESA seguirá publicando periódicamente en su página Web (http://www.mapa.gob.es/es/enesa/publicaciones/informes_contratacion.aspx) los Informes de Contratación del Seguro Agrario, herramienta de análisis que permite conocer la situación real de la contratación de los Seguros Agrarios en cada momento.

Mª Dolores Ocaña Madrid
Presidenta de ENESA

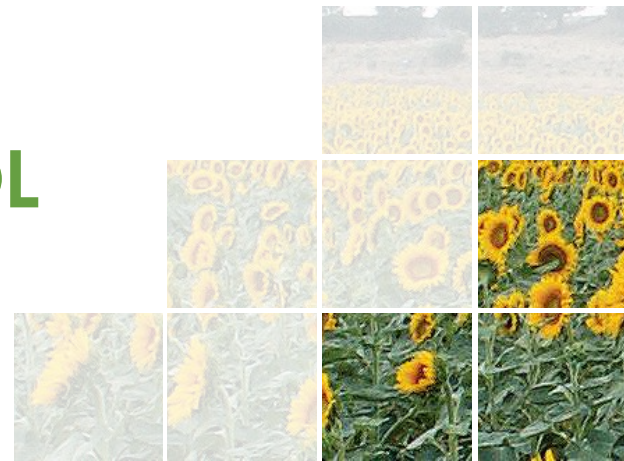
Índice

1	SISTEMA ESPAÑOL DE SEGUROS AGRARIOS	6
	Novedades del 40º Plan	6
	Estructura del Sistema Español de Seguros Agrarios	6
	Tomadores de los Seguros Agrarios	8
	Siniestros y valoración de daños en producciones agrícolas	9
	Siniestros y valoración de daños en producciones ganaderas	9
	Forma de resolver las diferencias en la valoración de daños	10
	Indemnizaciones	10
	Información, quejas, reclamaciones y consultas	11
2	SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS AGRARIOS	12
	Condiciones generales	12
	Solicitud de subvención	13
	Componentes de la subvención	13
	Cálculo de la subvención bruta total	15
	Deducción y modulación	15
	Concesión y pago	15
	Control de subvenciones a los Seguros Agrarios	16
	1. Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS)	16
	2. Control a posteriori de las subvenciones al Seguro Agrario	16
	3. Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de las subvenciones adicionales	17
	a. Subvención adicional por las características del asegurado o del aseguramiento	17
	b. Subvención adicional por prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas	18
	c. Subvención adicional por prácticas de reducción del riesgo	19
	d. Subvención adicional por condiciones productivas	19
	e. Subvención adicional por fraccionamiento del pago de la póliza	19
	f. Mantenimiento de la subvención por continuidad del aseguramiento por cambio de titularidad de la póliza	19
3	FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA PÓLIZA DE SEGURO AGRARIO	20

40^o PLAN SEGUROS AGRARIOS

4	SEGUROS PARA PRODUCCIONES AGRÍCOLAS Y FORESTALES	22
	Riesgos asegurables	22
	Modelos de aseguramiento	22
	Calendario de inicio de suscripción por producción asegurable	23
	Seguros por sectores	24
	a. Seguros para cultivos herbáceos extensivos y forrajeros	24
	b. Seguros para cultivos industriales y agroenergéticos	25
	c. Seguros para cereza, tropicales y subtropicales	25
	d. Seguros para cítricos y frutales	26
	e. Seguros para uva de mesa y de vinificación	28
	f. Seguros para frutos secos y olivar	29
	g. Seguro para hortalizas, flores y ornamentales	30
	h. Seguros para organizaciones de productores y cooperativas y forestales	33
	i. Seguros específicos para la C.A. de Canarias	33
	Subvenciones por línea de seguro	36
5	SEGUROS PARA PRODUCCIONES GANADERAS Y ACUÍCOLAS	38
	Riesgos asegurables ganaderos	38
	Riesgos asegurables acuícolas	38
	Tipos de seguros	38
	Calendario de inicio de suscripción por producción asegurable	39
	Seguros por sectores	40
	a. Seguros para ganado vacuno	40
	b. Seguros para ganado porcino	40
	c. Seguros para avicultura	41
	d. Seguros para ovino, caprino, equino y otras especies de ganado	42
	e. Seguros para acuicultura marina y continental	43
	f. Seguro de compensación por pérdida de pastos	44
	g. Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación	44
	Subvenciones por línea de seguro	45
6	WEB DE LOS SEGUROS AGRARIOS	46

1 SISTEMA ESPAÑOL DE SEGUROS AGRARIOS



Novedades del 40º Plan

REVISIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LAS LÍNEAS DE SEGURO

Se quiere avanzar en el desarrollo de la modalidad de aseguramiento renovable como contribución a la simplificación del proceso de contratación y a la fidelización de los productores.

En los **seguros agrícolas**, se actualizará la base de datos de rendimientos de las líneas de seguro que lo requieran. Se creará una nueva línea para el cultivo del caqui y se creará un nuevo módulo para el seguro de cereza (módulo 3C).

En relación con los **seguros ganaderos**, se adecuará la cobertura de accidentes en el ganado vacuno de aptitud láctea. Se revisarán las coberturas para ganado ovino y caprino de aptitud cárnica no puro. Se perfeccionará la garantía adicional de compensación por la pérdida de reproductores en el seguro de explotación de ganado ovino y caprino. Se revisarán los grupos de razas en las líneas de seguros de ganado vacuno.

TRABAJOS A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2019 CON VISTAS A LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS COBERTURAS EN FUTUROS PLANES DE SEGUROS

En los **seguros agrícolas**, se estudiará la cobertura de daños por sequía en el cultivo de alfalfa, la viabilidad de un seguro de capital parcial o a primer riesgo en la línea de explotaciones forestales, de un seguro de rendimientos para el cultivo de lúpulo, de un seguro colectivo para el cultivo de aguacate en las Islas Canarias y de un seguro de rendimientos en el cultivo del avellano. Por último, se quiere avanzar en el diseño de nuevas opciones de aseguramiento en la línea de seguro de explotaciones olivareras y en el tratamiento que se da a la cobertura de "resto de adversidades climáticas" en los seguros de daños.

En los **seguros ganaderos**, se continuarán los estudios iniciados con vistas a la aplicación de la nueva garantía de montanera para el porcino. Se estudiará la posibilidad de incluir de nuevas especies, en las líneas de seguro de acuicultura. Además, se estudiará la viabilidad de ampliar coberturas en la garantía de ataque de animales salvajes.

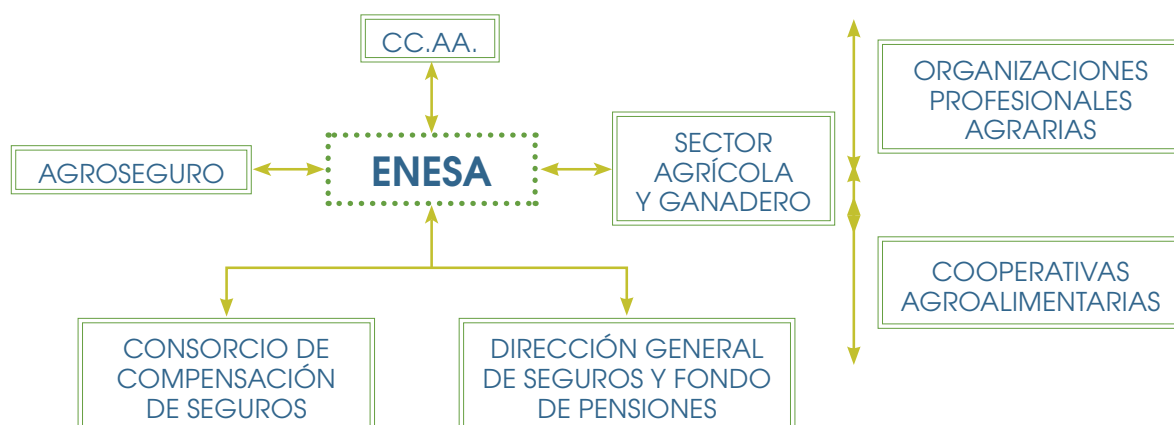
OTRAS TAREAS Y ACTUACIONES PARA EL 2019

Se establecerá un sistema racional de declaración e identificación de las explotaciones aseguradas, basado en el Sistema de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), se analizarán las posibles sinergias entre el Registro General de Producción Agrícola (REGEPA) y el Seguro Agrario, se avanzará en la creación de normas específicas de peritación en aquellas producciones que no dispongan de ellas y se avanzará en los trabajos necesarios para la revisión y actualización de las normas específicas de peritación que resulten necesarias.

Estructura del Sistema Español de Seguros Agrarios

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su reglamento de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 2329/1979, así como la normativa complementaria, determinan la estructura del Sistema Español de Seguros Agrarios, constituido como un sistema mixto público-privado, cuyos principales actores son los siguientes:

- **ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, O. A. (ENESA):** creada mediante el Real Decreto 2650/1979, de 11 de octubre, como Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), a través de la Subsecretaría, y cuya presidencia corresponde a quien ostente el cargo de la



Subsecretaría. Actúa como órgano de coordinación y enlace por parte de la Administración para las actividades vinculadas a los Seguros Agrarios.

Las funciones fundamentales que la legislación le encomienda se concretan en la elaboración de los Planes de Seguros Agrarios Combinados, la concesión de subvenciones a los agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales y la colaboración con las comunidades autónomas en estas materias. Además, realiza los estudios de viabilidad de todas las líneas de seguro y la divulgación del Seguro Agrario, actividades que contribuyen al buen funcionamiento de todo el sistema.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDO DE PENSIONES:** órgano directivo del Ministerio de Economía y Empresa, cuya función principal en relación al Seguro Agrario es aprobar el porcentaje de distribución del coaseguro entre las entidades incluidas en AGROSEGURO, informar los Planes de Seguros Agrarios Combinados y, conjuntamente con ENESA, aprobar las normas de tasación.
- **CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS:** entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Economía y Empresa, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Actúa como reasegurador obligatorio del Sistema de Seguros Agrarios y como asegurador directo, asumiendo el porcentaje de coaseguro no cubierto por las entidades aseguradoras. Asimismo, tiene encomendado el control de las peritaciones.

- **COMUNIDADES AUTÓNOMAS:** las 17 comunidades autónomas participan en el desarrollo del Sistema de Seguros Agrarios a través de las Comisiones Territoriales, cuya presidencia ostentan y que constituyen una herramienta básica en el Sistema, ya que en su seno se convocan grupos de trabajo para realizar seguimientos y estudios de distintos aspectos del Seguro Agrario. También forman parte de la Comisión General de ENESA y de la Comisión de Coordinación con las Comunidades Autónomas.

Además, dentro de su ámbito de competencias pueden conceder subvenciones al Seguro Agrario, complementarias de las concedidas por el MAPA a través de ENESA.

- **ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS:** forman parte de la Comisión General de ENESA y participan activamente en el desarrollo y aplicación del sistema, en representación de los agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales, ya que intervienen en todas las reuniones de la Comisión General y de los Grupos de Trabajo que se constituyen al amparo de la misma para definir las condiciones de aseguramiento.

Asimismo, pueden actuar como tomadores de pólizas colectivas y participar como aseguradores a través de las mutuas existentes.

Por último, dada la constante evolución del Seguro Agrario y su carácter voluntario, estas organizaciones desarrollan una labor de apoyo y fomento y de los Seguros Agrarios, a fin de informar a los productores agrarios de las novedades de las diferentes líneas y concienciarles de la importancia de asegurar sus producciones.

- **AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO):** agrupación constituida por las entidades aseguradoras que practican el Seguro Agrario Combinado, de modo que todas participan en la cobertura de todos los riesgos cubiertos. Para ello, se constituye un cuadro de coaseguro, con distintos porcentajes de participación de cada una de las entidades aseguradoras.

En la actualidad participan en el cuadro de coaseguro 21 compañías aseguradoras, más el Consorcio de Compensación de Seguros:

RELACIÓN DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DEL CUADRO DE COASEGURO	
■ AGROMUTUA, S.M.S.P.F.	■ MAPFRE, S.A.
■ AGROPELAYO SOCIEDAD DE SEGUROS, S.A.	■ MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
■ ALLIANZ SEGUROS, S.A.	■ MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
■ AXA SEGUROS	■ MUTUALIDAD ARROCERA DE SEGUROS A P.F.
■ BBVASEGUROS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	■ PELAYO, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
■ CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. - CASER -	■ PLUS ULTRA SEGUROS
■ CAJAMAR SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	■ REALE SEGUROS GENERALES, S.A.
■ CASER MEDITERRÁNEO SEGUROS GENERALES S.A.	■ SANTALUCÍA
■ FIATC SEGUROS	■ SEGUROS CATALANA OCCIDENTE
■ GENERALI SEGUROS	■ SEGUROS GENERALES RURAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
■ HELVETIA SEGUROS	■ CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

AGROSEGURO tiene personalidad jurídica propia, si bien no es una entidad aseguradora, sino de gestión. Se encarga de la contratación de los seguros en nombre y por cuenta de todas las entidades coaseguradoras agrupadas, la distribución de los riesgos entre dichas entidades, la representación de las entidades coaseguradoras y la administración del Seguro Agrario.

De acuerdo con estas funciones, realiza el control y procesamiento de las declaraciones de seguro, la emisión de los recibos a los tomadores del seguro y la gestión del cobro de los mismos, así como la recepción de las declaraciones de siniestro de los asegurados y la realización de los trámites de peritación, valoración y pago de siniestros por cuenta de las coaseguradoras. También desarrolla estudios técnicos, estadísticos e investigación actuarial en relación con la elaboración de las tarifas que se aplican a las diferentes líneas de seguro.

Tomadores de los Seguros Agrarios

Pueden actuar como tomadores del seguro las cooperativas y sus agrupaciones, así como las organizaciones y asociaciones de agricultores, ganaderos, acuicultores o propietarios forestales que tengan personalidad jurídica propia y capacidad para contratar, por sí y en nombre de sus asociados.

Para que dichos asociados puedan acceder a la subvención adicional por contratación colectiva que establecen los planes de Seguros Agrarios Combinados, el tomador debe estar inscrito en el Registro establecido en ENESA en virtud de la Orden de 23 de octubre de 1998 por la que se establece el Registro de Tomadores para la contratación colectiva de los Seguros Agrarios Combinados.

Los datos de los tomadores, que se encuentran dados de alta en el registro de tomadores pueden consultarse en la página Web de ENESA (https://servicio.magrama.gob.es/EnesaWeb/Datos_sobre_Tomadores).

Siniestros y valoración de daños en producciones agrícolas

El asegurado deberá cumplimentar y remitir, antes de 7 días desde que conoció el siniestro, la **Declaración de Siniestro** que le facilitará su Tomador o Mediador de Seguro, y enviarla, directamente o a través de su Tomador, a AGROSEGURO por el medio más rápido posible. Deberá efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran, utilizando alguno de los siguientes medios: correo, fax, Internet, FTP, servicio Web, envío postal a la oficina central o a la Dirección de Zona de AGROSEGURO más cercana.

En caso de siniestros causados por incendio, el tomador o asegurado estarán obligados a prestar declaración ante la autoridad competente del lugar donde haya ocurrido. La copia autenticada del acta de la declaración deberá ser remitida a AGROSEGURO, debiendo indicar las circunstancias del siniestro, los causantes y si son conocidos o presuntos, y la cuantía aproximada de los daños y/o medios empleados para aminorarlos. En caso de siniestros por fauna silvestre cinegética se presentará la declaración únicamente cuando AGROSEGURO lo solicite.

Una vez que se haya enviado la "Declaración de Siniestro" a AGROSEGURO, comienza el **proceso de tasación en dos fases**: Inspección Inmediata y Tasación definitiva.

- AGROSEGURO inspeccionará el siniestro, si procede, en los plazos y de la forma fijados en el seguro. Durante la inspección inmediata, el perito cumplimentará el "**Documento de Inspección Inmediata**", ya sea a mano o utilizando un dispositivo digital. En todo caso, realizará una comprobación de la documentación y en el campo identificará, al menos, el riesgo que ha provocado el siniestro, la sintomatología y el límite máximo del daño como consecuencia del siniestro sufrido.

El asegurado, o su representante, deberán firmar dicho documento manifestando su "conformidad" o "disconformidad" con su contenido. De no firmar en las 48 horas siguientes a su presentación, se considerará que acepta su contenido.

- La **tasación definitiva** puede demorarse hasta un momento próximo a la recolección. Teniendo en cuenta todos los siniestros ocurridos en la explotación, las franquicias y otros aspectos del seguro, en la tasación definitiva se evalúan las pérdidas en cantidad y calidad y se llegará a una valoración que debe reflejarse en el "**Acta de Tasación**".

Si, llegado el momento de la recolección, todavía no se ha realizado la tasación definitiva, se podrá recolectar, pero dejando "muestras testigo" que deberán ser como mínimo el 5% de la parcela y representativas del estado de la cosecha, además de estar uniformemente repartidas por la misma. Sin estas muestras no se podrán peritar los daños. Si la tasación sobre muestras testigo se realiza después de la fecha prevista de recolección y transcurridos más de 20 días desde la recepción de su declaración, AGROSEGURO, previa reclamación, abonará el valor de las mismas y sus gastos de mantenimiento.

Siniestros y valoración de daños en producciones ganaderas

En las **líneas ganaderas**, los siniestros deben comunicarse en el plazo de 24 horas desde su conocimiento, mediante comunicación telefónica o mediante Web para la línea de retirada y destrucción de animales muertos, debiendo tomar todas las medidas posibles para la conservación del animal o sus restos hasta la peritación, con un plazo máximo de 72 horas siguientes a la notificación.

En el **seguro de explotación de apicultura**, en caso de siniestros causados por incendio, el tomador o asegurado estarán obligados a prestar declaración ante la autoridad competente del lugar donde haya ocurrido. La copia autenticada del acta de la declaración deberá ser remitida a AGROSEGURO.

En las **líneas acuícolas**, toda incidencia cubierta en la póliza debe ser comunicada en un plazo de 24 horas, si bien en el caso de siniestro por marea negra, impacto de embarcaciones o contaminación química, el asegurado o tomador del seguro, deberá presentar denuncia ante la autoridad competente en el plazo máximo de 48 horas y remitir a AGROSEGURO la copia del acta en el plazo de 5 días a partir de la comunicación del siniestro.

En el **seguro de compensación por pérdida de pastos** y para la **garantía adicional de sequía en apicultura** no es necesario dar parte de siniestro.

AGROSEGURO **procederá a la inspección y tasación de los daños**, en el plazo de 3 días contados desde el momento de la recepción en su domicilio social de dicha comunicación, salvo en las líneas acuícolas, en las que cuenta con un plazo máximo de 7 días para la inspección.

Forma de resolver las diferencias en la valoración de daños

- Dentro del plazo de 40 días, contados a partir de la recepción de la declaración de siniestro, el asegurado deberá **designar un perito**, es decir, delegar en otra persona que le represente para esa tasación, o representarse a sí mismo, y comunicar cuanto antes dicha designación a AGROSEGURO. Si AGROSEGURO no designa su perito, estará obligado a realizarlo en los 8 días siguientes a la fecha en que el asegurado lo haya designado y, de no hacerlo en este último plazo, se entenderá que acepta el dictamen quedando vinculada por el mismo.

Hecho esto, en el plazo de 10 días se valorarán de nuevo los daños de manera conjunta, redactando un "Acta de Tasación Contradictoria" que será firmada por las dos partes.

- En el caso de que no se llegara a un acuerdo definitivo y las diferencias continuaran, para resolverlas las partes podrán recurrir a la **"Tasación en Tercería"**, para lo cual se nombrará un tercer perito de común acuerdo. En último extremo, y en caso de no existir acuerdo en el nombramiento del tercer perito, lo nombrará el Juez de Primera Instancia del lugar donde esté ubicada la parcela.

El tercer perito, conjuntamente con los otros dos nombrados anteriormente, estudiará y valorará aquellas cuestiones en las que todavía existiese disconformidad. Los tres peritos decidirán entonces, por unanimidad o por mayoría, la solución definitiva. El dictamen de los tres peritos será vinculante salvo que se impugne judicialmente, para lo cual se dispondrá de un plazo de 180 días desde la fecha en que le fue notificado o 30 días por parte de AGROSEGURO.

- Siempre que sea de común acuerdo entre las partes, éstas podrán solicitar a ENESA la realización de un **"Arbitraje de Equidad"**, para cuyo desarrollo será imprescindible el compromiso vinculante, de ambas partes, de aceptar la decisión final que pueda adoptar ENESA.

Indemnizaciones

AGROSEGURO es la encargada de valorar los siniestros tanto agrícolas y forestales, como ganaderos y acuícolas, y abonar las indemnizaciones al asegurado y/o al tomador. El plazo que fija el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, en su artículo 30, es de sesenta días a partir del fin de la recolección en los siniestros ocurridos en las explotaciones agrícolas, de tres meses a partir de su ocurrencia en los siniestros ganaderos, y de seis meses de la fecha del siniestro en la masa forestal.

En el seguro de compensación por pérdida de pastos, el abono de la indemnización se realiza en tres veces, la primera en los dos meses siguientes al 31 de diciembre, la segunda en los dos meses siguientes al 30 de junio y la tercera en los dos meses siguientes a la finalización de las garantías del seguro.



En todo caso, cada asegurado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley, no podrá percibir más que una sola indemnización por todos los siniestros ocurridos en su cultivo o explotación, como suma de los correspondientes daños sufridos.

Información, quejas, reclamaciones y consultas

Tanto el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como las consejerías de agricultura de las comunidades autónomas, las áreas de agricultura de las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno, las organizaciones profesionales y de las cooperativas agroalimentarias y las entidades aseguradoras, le pueden informar sobre los aspectos que usted desee.

También puede dirigirse a ENESA en sus oficinas de la Avenida Gran Vía de San Francisco, 4-6 o a través del teléfono 91 347 50 01 y del fax 91 347 57 69. Además, dispone de un buzón de correo electrónico a través del cual se podrá solicitar cualquier información o asesoramiento sobre el Sistema de Seguros Agrarios: seguro.agrario@mapama.es

La calidad del Sistema de Seguros Agrarios se traduce en que todas las entidades y organismos que participan en el mismo ponen a disposición de los asegurados los mecanismos adecuados para atender con agilidad cuantas cuestiones se deriven de la actuación de sus competencias.

- **Servicio de Atención al Cliente de AGROSEGURO:** si durante el desarrollo del seguro el tomador o asegurado tuviese alguna discrepancia con la actuación de AGROSEGURO o de las entidades que lo componen, sus reclamaciones serán atendidas por el Servicio de Atención al Cliente de AGROSEGURO, mediante un documento escrito dirigiéndose a las direcciones que se indican a continuación:

- Calle Gobel, nº 23, 28023, Madrid.

- Fax: 91 837 32 26

- Página Web: www.agroseguro.es

- **Defensor del Cliente:** institución independiente de AGROSEGURO que tiene la facultad de resolver en equidad las diferencias planteadas entre el reclamante y AGROSEGURO en caso de desacuerdo con la resolución adoptada por el Servicio de Reclamaciones. El defensor del cliente se registrará para ello por lo dispuesto en las condiciones generales y especiales del contrato, así como en la legislación aplicable y lo alegado y acreditado por las partes.

- Calle Velázquez, nº 80, 1º D, 28001 Madrid.

- **Quejas sobre la actuación de ENESA:** los ciudadanos podrán formular quejas relacionadas con los servicios que presta ENESA, así como sugerencias que ayuden a mejorar el servicio, de tres maneras:

- Presencial, en las oficinas de ENESA (Avda. Gran Vía de San Francisco, nº 4-6, 2ª planta. Madrid 28005), mediante la cumplimentación del formulario disponible en ENESA.

- Por correo postal, a la Unidad de Quejas y Sugerencias de ENESA (Avda. Gran Vía de San Francisco, nº 4-6, 2ª planta. Madrid 28005).

Por correo electrónico a las direcciones enesa@mapama.es o seguro.agrario@mapama.es, siempre que el formulario se encuentre firmado electrónicamente por el interesado.



2 SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS AGRARIOS

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), concede subvenciones a la suscripción del Seguro Agrario, en forma de aportación del Estado al pago de la prima. Las subvenciones al Seguro Agrario se conceden de forma directa a los agricultores, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley de Seguros Agrarios Combinados, y el presupuesto destinado al pago de estas subvenciones durante el ejercicio presupuestario 2019 es **de 211,27 millones** de euros.

La subvención concedida a través de ENESA será compatible con las subvenciones que establezcan las comunidades autónomas con la misma finalidad, siempre que el importe conjunto de dichas subvenciones no supere el límite máximo establecido en la normativa de la Unión Europea.

En caso de superar dicho límite, se reducirá el importe correspondiente a la subvención de la comunidad autónoma.

Condiciones generales

Las subvenciones concedidas a través de ENESA se aplicarán exclusivamente a las pólizas contratadas por asegurados que figuren en la Base de Datos para el Control Integral de Acceso a Subvenciones (base de datos CIAS) como SUBVENCIONABLES en el momento de la entrada en vigor de la póliza.

La fecha de entrada en vigor del Seguro Agrario será el día siguiente al que se haga efectivo el pago de la prima por el tomador del seguro, siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de seguro. En el caso de los seguros renovables, la fecha de entrada en vigor del nuevo seguro será la del final de las garantías de la póliza anterior, siempre que el asegurado pague la prima y renueve la póliza dentro del plazo establecido reglamentariamente.

La subvención se aplicará directamente, en forma de descuento directo sobre el coste de la póliza de seguro, en el momento de la contratación.

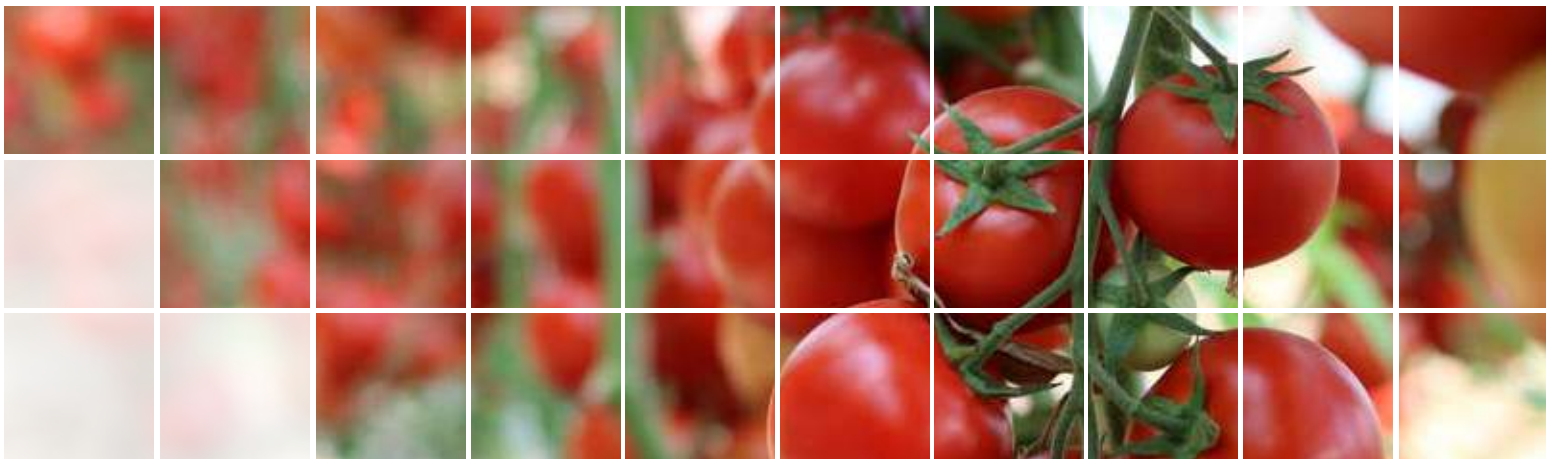
La contratación de la póliza del seguro constituye una declaración responsable del asegurado de que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras sobre subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre y en el resto de la normativa aplicable, tanto nacional como de la Unión Europea; y que dispone de los documentos que justifican el cumplimiento de dichos requisitos.

Las subvenciones no serán de aplicación a:

- Las pólizas contratadas por Administraciones Públicas.
- Las pólizas contratadas por empresas, sociedades o asociaciones cuya finalidad principal sea distinta de la de la producción agraria.
- Las pólizas de seguros contratadas por empresas que no tengan la condición de pequeña o mediana empresa (PYME).

Sólo se subvencionará hasta una prima comercial base neta del 23%.

No serán subvencionables los recargos a las primas consecuencia de una siniestralidad elevada.



Solicitud de subvención

La **formalización de la póliza o contrato de seguro por parte del asegurado, o del tomador en su nombre, tendrá la consideración de solicitud de subvención**, siempre que cumpla con lo siguiente:

- En el caso de **pólizas de seguro renovable**, tendrá la consideración de solicitud de subvención la póliza de seguro inicialmente suscrita, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad.
- Para **solicitar cualquier subvención adicional**, el asegurado deberá consignar en la póliza de seguro que contrate la circunstancia por la que solicita la subvención adicional, y declarar que cumple todos los requisitos específicos exigidos para tener derecho a dicha subvención. Cuando solicite la subvención adicional por características del asegurado o del aseguramiento por tener la consideración de agricultor profesional, o bien la de joven agricultor, el asegurado deberá indicar, asimismo, el número de afiliación a la Seguridad Social y el régimen en que se encuentra dado de alta.

El asegurado podrá renunciar a la subvención prevista para el contrato de seguro. Para ello, deberá consignarlo en la póliza en el momento de la contratación. No se admitirá la renuncia de dicha subvención una vez formalizada la póliza.

Cuando haya habido un cambio de titularidad en la póliza y el nuevo titular desee mantener la subvención adicional por continuidad del aseguramiento, dicho titular deberá formalizar la declaración de seguro sin aplicar esta subvención adicional y solicitar a ENESA el mantenimiento de esta subvención adicional, de acuerdo con el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre.

Componentes de la subvención

Salvo en aquellas pólizas y garantías a las que le sea de aplicación una subvención única (ver más adelante), la subvención aplicable estará compuesta por:

- Una **subvención base**, establecida en el anexo I del 40º Plan.
- Aquellas **subvenciones adicionales** a las que tenga derecho la póliza o garantía, dentro de las establecidas en el apartado noveno del 40º Plan:
 - a. **Subvención adicional por contratación colectiva**, aplicable a las pólizas contratadas por asegurados integrados en colectivos constituidos por tomadores inscritos en el Registro establecido en ENESA, que será del 6% para las líneas agrícolas y forestales y del 5% en las líneas ganaderas.
 - b. **Subvención adicional por características del asegurado o del aseguramiento**, aplicable a las pólizas que cumplan los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 425/2016, con los siguientes porcentajes de subvención:

	Línea o modalidad	Porcentaje de subvención
Seguros Agrícolas y Forestales	Módulos, 2, 3, 3C, 3M, E y (SB+GGAA).	11
	Módulo P	9
	Módulo P seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos (excepto arroz y fabes)	4,5
Seguros Ganaderos	Todos, excepto retirada y destrucción, y acuícolas	10

- c. **Subvención adicional por continuidad del aseguramiento**, aplicable a las pólizas que cumplan los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 425/2016, que será del 5%, salvo para las líneas de herbáceos extensivos, frutos secos, olivar y uva de vinificación cuando se vuelva a contratar un módulo u opción con cobertura del riesgo de sequía, así como para la línea de compensación por pérdida en pastos, en las que será del 7%.
- d. **Subvención adicional por fraccionamiento del pago**, del 1%, aplicable a las pólizas que cumplan los requisitos del artículo 7 del Real Decreto 425/2016.
- e. **Subvención adicional por prácticas para la reducción del riesgo y por condiciones productivas**, del 2%, aplicable a las pólizas de las líneas de seguros agrícolas contratadas en los módulos 2, 3, 3C y 3M, y a las pólizas de la línea de seguro de explotaciones de uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que contraten la garantía adicional 2, siempre que sean contratadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 425/2016 por agricultores que cumplan uno de estos requisitos:
 - Pertenecer a una estructura de asesoramiento establecida para la defensa de la sanidad vegetal, como las agrupaciones para tratamientos integrados en la agricultura (ATRIA), las agrupaciones de defensa vegetal (ADV) o las agrupaciones de sanidad vegetal (ASV), o bien por agricultores que tengan contratos vigentes con instituciones reconocidas por las comunidades autónomas para la asesoría en materia de sanidad vegetal.
 - Estar incluidos en el correspondiente registro oficial y que al menos el 80 por ciento de la superficie se cultive de acuerdo con las normas técnicas específicas para obtener la certificación autonómica de “producción ecológica”.
- f. **Subvención adicional por prácticas para la reducción del riesgo**, del 5%, aplicable a las pólizas suscritas por explotaciones ganaderas integradas en una agrupación de defensa sanitaria ganadera, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 425/2016, a excepción de la línea de compensación por pérdida de pastos, las líneas acuícolas y la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.
- g. **Subvención adicional por condiciones productivas**, del 3%, aplicable a las pólizas de seguros de explotación ganaderos que cumplan los requisitos del artículo 10 del Real Decreto 425/2016, excepto las contratadas en la línea de compensación por pérdida en pastos.

En los siguientes casos, será de aplicación una **subvención única**:

- **Subvención única del 75%**, para las pólizas agrícolas y forestales del módulo 1. Y, en el caso de la línea de seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, las pólizas del seguro base sin ninguna garantía adicional.
- **Subvención única del 48%**, para las pólizas de la línea de seguro de organizaciones de productores y cooperativas.
- **Subvención única del 25%**, para las líneas de seguro acuícolas.
- **Subvención única por especie y tipo de animal**, para las pólizas de la línea de seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.
- **Subvención única para las pólizas contratadas por entidades asociativas** que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11.e) del Real Decreto 425/2016, con los siguientes porcentajes de subvención:
 - Seguros agrícolas y forestales; a la subvención máxima por módulo en cada línea se le suman 4 puntos en el módulo 2 y P, y 3, 3C y 3M puntos en el módulo 3. El módulo 1 queda con el 75% sobre la prima comercial base neta.
 - Seguros ganaderos; a la subvención máxima en cada línea se le suman 3 puntos, excepto en la retirada y destrucción y en los seguros acuícolas.

A estos efectos, se entiende por subvención máxima la suma de subvención base y la de las subvenciones adicionales por características del asegurado o del aseguramiento, por contratación colectiva y por continuidad del aseguramiento, que correspondan a cada línea y/o módulo.

Cálculo de la subvención bruta total

La subvención bruta total correspondiente a cada póliza se obtendrá sumando las subvenciones brutas a las que tenga derecho, calculadas de acuerdo con lo siguiente:

- a. Cuando sea de aplicación una **subvención única por especie y tipo de animal**, la subvención bruta correspondiente se calculará **multiplicando dicha subvención única por el número de unidades aseguradas**.
- b. Cuando sean de aplicación **subvenciones establecidas en términos de porcentaje**, la subvención bruta correspondiente se calculará de acuerdo con lo siguiente:
 - **Se sumarán los porcentajes correspondientes a cada tipo de subvención** a la que tenga derecho la póliza. Cuando se reúnan varios de los requisitos establecidos para una determinada subvención adicional, el porcentaje correspondiente se tendrá en cuenta una sola vez.
 - El porcentaje obtenido según el párrafo anterior **se aplicará sobre la prima comercial base neta**, una vez deducidas las bonificaciones y descuentos establecidos en la contratación del seguro y sin tener en cuenta los recargos que se aplicaren por las entidades aseguradoras a consecuencia de una siniestralidad elevada. Para aquellas pólizas cuya prima comercial base neta sea superior al 23%, sólo se subvencionará hasta dicho porcentaje. Para ello se establecerá un coeficiente, calculado en función de la prima comercial base que corresponda.

Deducción y modulación

Deducción. Al importe total de la subvención bruta correspondiente a cada beneficiario en virtud del 40º Plan se le aplicará una deducción de 60 €, independientemente del número de pólizas que suscriba. A la subvención resultante tras esta deducción se le aplicará, cuando corresponda, el coeficiente de modulación que le corresponda.

Modulación. Será objeto de modulación cada una de las pólizas de Seguros Agrarios del 40º Plan contratadas por aquellos asegurados que, en el 38º Plan de Seguros Agrarios Combinados, hubieran percibido un total de subvenciones al Seguro Agrario superior a 5.000 €. El coeficiente de modulación será equivalente al 5% de la cantidad percibida en exceso de 5.000 €. y será fijado por ENESA para cada asegurado.

- En caso de producirse un cambio de titularidad en la póliza de seguro, por parte de ENESA se resolverá la devolución del importe de la subvención detraído a causa de la modulación, al mismo tiempo que se resuelva la concesión de la subvención adicional por continuidad del aseguramiento para estos supuestos.
- A los nuevos asegurados que se incorporen al seguro y, por tanto, no hubieran percibido subvenciones en el 38º Plan, sólo se aplicará el coeficiente de modulación del 5% cuando la subvención correspondiente a la póliza de seguro en el 40º Plan supere los 5.000 €.

Quedan exentos de esta modulación:

- Los asegurados que tengan su explotación, total o parcialmente, en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Los jóvenes agricultores que perciban subvención adicional por esta condición.
- Las pólizas contratadas por entidades asociativas.
- Las pólizas suscritas en la línea de costes fijos para organizaciones de productores y sociedades cooperativas.

Concesión y pago

La subvención total aplicable a cada póliza, de acuerdo con los apartados anteriores, se concederá en forma de aportación del Estado al pago de la prima, que será descontada del importe global de la prima a satisfacer por el asegurado en el momento de la contratación y abonada posteriormente por ENESA a AGROSEGURO, en la forma y términos que por ambos se acuerden.

Corresponderá al tomador, en el caso de pólizas colectivas, o al asegurado, en el caso de pólizas individuales, el pago a AGROSEGURO de la diferencia entre el coste de la póliza y la subvención total aplicable.

Control de subvenciones a los Seguros Agrarios

1. CONTROL INTEGRAL DE ACCESO A SUBVENCIONES (CIAS)

El Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS) se realizará en el momento de suscribir la póliza de seguro, mediante la comprobación de los datos del asegurado en la base de datos CIAS. Aquellos asegurados que tengan deudas con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria o con otras Administraciones constarán como “no subvencionables” y no podrán percibir subvenciones.

Cuando un interesado no figure en la base de datos CIAS como “subvencionable”, y desee solicitar una subvención para una póliza de Seguro Agrario, **deberá presentar la solicitud de alta o revisión de la inscripción en la base de datos CIAS con una antelación mínima de seis días hábiles antes de la fecha de finalización del periodo de suscripción de la línea de Seguro Agrario correspondiente.**

¿Cómo solicitar el alta en la base de datos CIAS o la revisión de la inscripción en la misma?

Las solicitudes de alta en la base de datos CIAS deberán realizarse según el modelo que se encuentra disponible para su cumplimentación y/o descarga en la página web de ENESA (http://www.mapa.gob.es/es/enesa/asegurados_solicitud_obtencion_subv.aspx), y deberán contener, al menos, el NIF del solicitante, nombre y apellidos o razón Social, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificación.

Podrá remitir dicho formulario por correo electrónico, utilizando el botón previsto a tal efecto en el propio formulario, o imprimirlo mediante el botón “Imprimir formulario” y remitirlo por correo electrónico (cias@mapama.es) o por correo postal (Avenida Gran Vía de San Francisco, 4-6, 2ª planta, 28005 Madrid).

Cuando las solicitudes no incluyan la información mínima requerida para su correcta gestión, ENESA requerirá al solicitante la subsanación del defecto, concediendo para ello un plazo de diez días hábiles desde la recepción de este requerimiento, durante los cuales quedará suspendido el plazo para resolver las solicitudes.

No será necesario remitir documentación adicional, ya que ENESA procederá a verificar por vía electrónica las condiciones de subvencionabilidad de los solicitantes. No obstante, los interesados podrán adjuntar a su solicitud la documentación justificativa que consideren oportuna a efectos de demostrar que cumplen dichos requisitos.

Las solicitudes de revisión de la inscripciones en la base de datos CIAS se cursarán exclusivamente por vía electrónica (revisicioncias@mapama.es), de acuerdo con el protocolo establecido por ENESA en su página web. Para cualquier consulta relacionada con el funcionamiento del CIAS, debe dirigirse a la siguiente dirección electrónica: consultascias@mapama.es.

2. CONTROL A POSTERIORI DE LAS SUBVENCIONES AL SEGURO AGRARIO

Adicionalmente al CIAS, ENESA realizará un control *a posteriori* sobre las pólizas de seguro.

Los asegurados, por el hecho de contratar la póliza del Seguro Agrario, autorizan a ENESA para que, en caso necesario, y al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, pueda solicitar la cesión de información a otras administraciones, por medios informáticos o telemáticos, sobre las condiciones de subvencionabilidad, así como cualquier otra información que permita certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones al Seguro Agrario.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones al Seguro Agrario están obligados a facilitar a ENESA, cuantos documentos, datos e informaciones resulten pertinentes para el debido control de las subvenciones.

Cuando ENESA requiera la presentación de la documentación justificativa y el asegurado no aporte toda la documentación exigida, ENESA requerirá al asegurado la subsanación del defecto, concediendo para ello un plazo de diez días hábiles. Si, una vez cumplido este plazo, no se recibiera la documentación requerida o ésta fuera incompleta, se denegará la subvención y, en su caso, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro o sancionador.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 425/2016, u otras normas aplicables para el acceso a subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar totalmente las subvenciones indebidamente percibidas, conjuntamente con los intereses de demora que legalmente correspondan. El interesado quedará excluido de la

percepción de subvenciones al Seguro Agrario mientras se resuelva esta situación. Esta exclusión podría prolongarse más allá de su periodo preceptivo en el caso de observarse reiteración por parte del interesado.

El tomador del seguro, en el caso de pólizas de contratación colectiva, o el asegurado, en caso de pólizas individuales, serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones y estarán sujetos a las sanciones que correspondan.

3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS SUBVENCIONES ADICIONALES

La **documentación justificativa** correspondiente a cada una de las subvenciones que se soliciten **deberá estar en poder del asegurado en el momento de la contratación** y, en el caso de las pólizas colectivas, el asegurado deberá presentar dicha documentación al tomador del seguro.

En caso de que haya habido un cambio de titularidad en la póliza y el nuevo titular desee mantener la subvención adicional por continuidad del aseguramiento, este último deberá solicitarlo a ENESA y presentar la documentación justificativa de que cumple los requisitos específicos exigidos para tener derecho a dicha subvención.

El asegurado o el tomador del seguro, según corresponda, deberá **conservar copia de la documentación justificativa durante un periodo de cinco años** a contar desde la fecha de contratación de la póliza, y ponerla a disposición de ENESA si le es requerida.

A continuación, se relaciona la documentación justificativa exigible en cada caso, de acuerdo con el anexo II del Real Decreto 425/2016:

A. Subvención adicional por las características del asegurado o del aseguramiento

A.1.- Agricultor/Ganadero profesional:

A.1.1. Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2016:

En situaciones excepcionales, podrá utilizarse la declaración de renta de alguno de los cuatro ejercicios anteriores.

En aquellos casos en que el asegurado se haya incorporado en el último año a la actividad agraria podrán admitirse otros medios de prueba:

- Certificado de retenciones del año correspondiente a la declaración de IRPF remitida.
- Declaración censal (modelo 036 o 037) de la entidad pagadora, en la que indique su actividad.
- En el caso de declaración conjunta, el certificado de retenciones, si lo hubiera, del cónyuge.
- En el caso de tener asignados rendimientos de actividades económicas en el impuesto sobre la renta en régimen de atribución de rentas de entidades, datos fiscales individuales o el Modelo 184 de la AEAT correspondiente a la Entidad.

A.1.2. Informe de vida laboral de la Seguridad Social, incluyendo su número de afiliación:

- Deberá permanecer cotizando al menos doce meses consecutivos.

A.2.- Joven agricultor:

A.2.1. Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma en el que conste la fecha de concesión de la ayuda a la primera instalación. La antigüedad máxima no debe exceder de cinco años respecto a la fecha de contratación de la póliza.

En el caso en que el joven agricultor no tenga la resolución de la ayuda, deberá aportar copia de la solicitud de la misma, del alta en la Seguridad Social y de la declaración censal en la actividad agraria del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

A.3.- Titular de explotación prioritaria:

A.3.1. Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma que acredite tal condición, expedido como máximo en los cinco años anteriores a la fecha de contratación de la póliza.

A.4.- Socio de Organización de Productores, u organización propiamente dicha:

A.4.1. Socios individuales: certificado emitido por el órgano correspondiente de la Administración autonómica o estatal en el que se haga constar su condición de socio en el momento de la contratación de la

póliza, los productos para los que está asociado y la denominación de la organización o agrupación de productores a la que pertenece. Deberá constar la fecha en la que se dio de alta en la Organización o Agrupación de Productores, teniendo que ser anterior a la contratación de la póliza de seguro. Solo será válido para aquellas líneas de seguro que amparen la producción para la que el socio esté reconocido

A.4.2. Entidad jurídica (organización o agrupación de productores de frutas y hortalizas): **certificado emitido por el órgano correspondiente de la Administración autonómica o estatal** en la que conste la fecha de su reconocimiento, los productos, y la denominación.

A.4.3. ENESA podrá solicitar un **certificado del órgano de gobierno de la organización o agrupación de productores** donde se acredite que cumple las obligaciones estatutarias.

Esta subvención adicional será de aplicación únicamente en aquellas líneas de seguro que amparen la producción para la que el socio esté reconocido en la organización o agrupación.

A.5.- Titular de póliza de seguro bienal para explotaciones olivareras:

Si bien ENESA comprobará fehacientemente, por medios propios, la existencia de dicha póliza, podrá solicitarse copia compulsada de la misma, así como copia compulsada del recibo o recibos de pago de la prima.

EN EL CASO DE LAS ENTIDADES JURÍDICAS, además de lo indicado en su apartado correspondiente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se adjuntará copia compulsada de la escritura de constitución de la entidad, cuando ésta sea preceptiva, o cualquier otra posterior, donde figure la relación actualizada de socios o comuneros y la participación de los mismos en la entidad, para justificar que, al menos, el 50% de sus socios o comuneros cumplen a título individual los requisitos establecidos y que la producción asegurada correspondiente a los mismos es, al menos, el 50% de la total asegurada, debiendo estar incluida esta producción en una misma declaración de seguro.
- En los supuestos de agricultor profesional o joven agricultor, se adjuntará también una relación íntegra de los socios o comuneros en la que se indiquen sus NIF y sus números de afiliación de la Seguridad Social, así como el régimen en el que están dados de alta en ésta.
- Aquellos socios o comuneros que, a título individual, cumplan las condiciones para ser considerados agricultor profesional, organización o agrupación de productores o socio de ella o joven agricultor justificarán el cumplimiento de dichas condiciones en los mismos términos expuestos anteriormente.

Es importante recordar que no se concederá ninguna subvención a sociedades cuyo objeto principal social no sea la producción agraria.

B. Subvención adicional por prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas

B.1.- Pertenencia a ATRIA / ADV / ASV u otras formas de asociación de defensa sanitaria vegetal:

B.1.1. **Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma**, que acredite que el asegurado pertenece a una Agrupación para Tratamientos Integrados en la Agricultura, de Defensa Vegetal, Agrupación de Sanidad Vegetal o Agrupación de Producción Integrada (Comunidad Autónoma de Andalucía), o bien es propietario de un contrato de asesoramiento en materia de defensa de la producción vegetal (Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Autónoma del País Vasco), y que dicha agrupación está en activo para el/los cultivo/s asegurado/s en la/s póliza/s, indicando dicho/s cultivo/s y la denominación de la agrupación.

B.1.2. En el caso de recibir asesoramiento por una entidad reconocida por la comunidad autónoma, deberá remitir **copia compulsada del contrato** con esta entidad, así como la **certificación emitida por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma** de que esta entidad cumple con los requisitos establecidos por la comunidad autónoma para el asesoramiento en materia de sanidad vegetal.

B.2.- Utilización de técnicas de producción ecológica agrícola:

B.2.1. **Certificado emitido por la autoridad u organismo de control correspondiente de la comunidad autónoma** que acredite la inclusión del asegurado en el sistema de control y el cumplimiento de la normativa específica aplicable a la producción ecológica para el/los cultivo/s asegurado/s en la/s póliza/s del 40º Plan y que utiliza técnicas de producción ecológica.

C. Subvención adicional por prácticas de reducción del riesgo**C.1.- Pertenencia a una Asociación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG):**

C.1.1. La pertenencia a una ADSG se acreditará mediante la **inscripción de la explotación asegurada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA)** establecido por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, haciendo constar en dicho registro la pertenencia a dicha agrupación.

En caso contrario, el asegurado lo acreditará mediante **certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma**, que acredite que el asegurado y las explotaciones aseguradas pertenecen a una ADSG, indicando los códigos de las explotaciones y el nombre de la ADSG.

D. Subvención adicional por condiciones productivas**D.1.- Utilización de técnicas de producción ecológica (ganadera):**

D.1.1. Certificado, emitido por la autoridad u organismo de control correspondiente de la comunidad autónoma, que acredite la inclusión del asegurado en el sistema de control y el cumplimiento de la normativa específica aplicable a la producción ecológica para la producción animal asegurada en el 40º Plan.

E. Subvención adicional por fraccionamiento del pago de la póliza

Original o copia compulsada del aval constituido con SAECA.

F. Mantenimiento de la subvención por continuidad del aseguramiento por cambio de titularidad de la póliza

Cuando haya habido un cambio de titularidad en la póliza y el nuevo titular desee mantener la subvención adicional por continuidad del aseguramiento, dicho titular deberá formalizar la declaración de seguro sin aplicar esta subvención adicional y solicitar a ENESA el mantenimiento de esta subvención adicional.

El plazo para presentar la solicitud será de quince días naturales desde la finalización del periodo de suscripción de la línea de seguro respectiva o bien, en el caso de las pólizas de los seguros de explotación de ganado, en el plazo de quince días desde la comunicación a Agroseguro del cambio de titular, siempre que la póliza para la que se solicite la subvención se encuentre dentro del periodo de garantía.

La solicitud deberá ir acompañada de una copia de la póliza por la que se está solicitando la subvención y copia de la notificación a AGROSEGURO del cambio de titular, así como la documentación justificativa que se señala a continuación, de acuerdo con el anexo II.2 del Real Decreto 425/2016:

F.1.- Incorporación de joven agricultor por jubilación del anterior titular:

F.1.1. **Documento acreditativo de la jubilación en la actividad agraria del anterior titular** de la póliza.

F.1.2. **Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma** en el que conste la fecha de concesión de la ayuda a la primera instalación, siendo la fecha de la concesión como máximo anterior en cinco años a la fecha de contratación de la póliza. En el caso de que el joven agricultor no tenga la resolución de la ayuda deberá aportar copia de la solicitud de dicha ayuda, del alta en la Seguridad Social, y de la declaración censal en la actividad agraria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

F.2.- Transformación, fusión, escisión, o creación de sociedades:

F.2.1. **Escritura de transformación de la sociedad**, o, en su caso, **escritura de constitución de la entidad originaria y de la entidad resultante de la transformación**, en la que resulten las personas que integraban una y otra sociedad. En caso de entidades de nueva creación se deberán presentar las **escrituras de constitución**. Si la entidad de nueva creación es una comunidad de bienes se deberá presentar **escritura o contrato de constitución y declaración censal**.

F.3.- Sucesión hereditaria:

F.3.1. **Libro de familia**.

F.3.2. **Certificado o declaración de fallecimiento** del titular.

F.3.3. **Testamento** o, en su caso, declaración de heredero y escritura de aceptación y de partición hereditaria.

3 FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA PÓLIZA DE SEGURO AGRARIO

Con la colaboración de AGROSEGURO y SAECA (Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA, pone a disposición de los asegurados una herramienta para el fraccionamiento del pago de las pólizas de Seguro Agrario.

- Para el fraccionamiento del pago de la póliza, es imprescindible que el asegurado cuente con el correspondiente aval de SAECA, por lo que deberá solicitarlo previamente a la suscripción del seguro, y firmar la correspondiente póliza de fianzamiento mercantil, debiendo estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La solicitud del aval se realiza vía on-line mediante dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página Web de SAECA (www.saeca.es). Es importante tener en cuenta que para avalar una cantidad inferior a 25.000 € el solicitante presentará el modelo de solicitud reducido, y a partir de ese importe, presentará la solicitud de aval completa.
- SAECA comunicará la aprobación o denegación del aval y enviará para su firma una póliza de fianzamiento mercantil, por correo electrónico, que no será necesario la intervención notarial cuando el importe avalado sea inferior de 25.000 €, e intervenida notarialmente para importes superiores.
- Una vez esté fianzado el correspondiente aval, el asegurado no tiene que hacer ningún trámite adicional para solicitar el fraccionamiento, ya que en la póliza solo debe poner el número de aval, el periodo de fraccionamiento, la cuenta de cobro y pagar, al menos, un 10% del coste al tomador y los recargos. En este momento enviará, al tiempo de la póliza, el original de la solicitud de aval y el original de la póliza de fianzamiento a SAECA (C/ Jorge Juan, nº 19, 4ª planta 28001 MADRID).

Todas las pólizas cuyo pago se fraccione con el aval de SAECA tienen derecho a una subvención adicional de ENESA del 1%.

Líneas agrícolas y forestal. Puede beneficiarse de esta herramienta cualquier asegurado que suscriba una póliza agrícola cuyo coste, una vez deducidas bonificaciones y subvenciones (coste al tomador) sea igual o superior a 300 €. Esta herramienta permite a los agricultores fraccionar en dos pagos (o bien cuatro, en el caso de la línea de explotaciones olivareras, si se contrata en su modalidad bienal) el coste de la prima.

- SAECA cubrirá hasta el 90% del coste a cargo del tomador. Por lo tanto, si el coste es de 1.500 €, SAECA avalará como máximo 1.350 €, abonándose la diferencia hasta los 1.500 € y los correspondientes recargos (tramitación del aval de SAECA y recargo por fraccionamiento de AGROSEGURO) a la contratación de la póliza. El importe máximo que podrá ser objeto de fraccionamiento con aval de SAECA será de 250.000 € para personas físicas y 400.000 € para personas jurídicas.
- El asegurado abonará el 10% del coste al tomador y los recargos que le correspondan. Al vencimiento del segundo pago, en un plazo de 3, 6, 9 o 12 meses a elección del agricultor, se cargará en la cuenta indicada el 90% restante.
- El coste se incrementará con los gastos de tramitación y el recargo de fraccionamiento teniendo en cuenta que éstos se calculan sobre el importe aplazado.

PLAZO	Gastos de tramitación de aval de SAECA	Recargo de fraccionamiento de AGROSEGURO
12 meses	1,75% del importe avalado	2,50% del importe avalado
9 meses	1,50% del importe avalado	1,93% del importe avalado
6 meses	1,25% del importe	1,37% del importe avalado
3 meses	1,00% del importe	0,81% del importe avalado



- Se establece un importe mínimo de recargo por los gastos de aval de SAECA de 30 € cuando el importe del aval sea menor e igual a 1.000€, de 60€ cuando el importe del aval es de 1.000 € - 3.000 € y de 90 € cuando el importe del aval es mayor de 3.000 €.
- En el seguro de explotaciones olivareras en su modalidad bienal, el asegurado puede fraccionar el pago del seguro en cuatro plazos, pudiendo aplazar hasta el 90% del mismo. En el momento de la contratación se pagará, al menos, un 10% del coste al tomador y los recargos; posteriormente se cobrarán en la cuenta tres pagos del 30% a los 6, 12 y 18 meses. En este caso, el recargo de fraccionamiento de AGROSEGURO es un 1,25% y los gastos de tramitación de SAECA un 1,75% ambos porcentajes calculados sobre la cantidad aplazada, si bien con un mínimo de 40 € cuando el importe sea menor o igual de 1.000 € y de 70 €, para importe mayor a 1.000 €.

Líneas ganaderas y acuícolas. Puede beneficiarse de esta herramienta cualquier asegurado que suscriba una póliza ganadera y/o acuícola y cuyo coste, una vez deducidas bonificaciones y subvenciones (coste al tomador) sea igual o superior a 300 €.

Esta herramienta permite a los ganaderos fraccionar en dos o cuatro pagos el coste de la prima, a elegir por el asegurado:

- Fraccionamiento en dos plazos. El primer pago se corresponderá con al menos el 10% del coste al tomador y el segundo plazo no podrá superar el 90% del coste al tomador.
- Fraccionamiento en cuatro plazos. El primer pago se corresponderá con al menos el 10% del coste al tomador. Las siguientes fracciones serán: A los 90 días el 30% del importe a cargo del tomador, a los 180 el 30% del importe a cargo del tomador y a los 270 días el 30% restante a cargo del tomador.
- Los porcentajes de recargo, dependen del periodo elegido para el aplazamiento del pago.

PLAZO	Gastos de tramitación de aval de SAECA	Recargo de fraccionamiento de AGROSEGURO
12 meses	1,75% del importe avalado	2,50% del importe avalado
9 meses	1,50% del importe avalado	1,93% del importe avalado
6 meses	1,25% del importe	1,37% del importe avalado
3 meses	1,00% del importe	0,81% del importe avalado

4 PLAZOS	Gastos de tramitación de aval de SAECA	Recargo de fraccionamiento de AGROSEGURO
Trimestral	1,25% del importe	1,37% del importe avalado

- Se establece un importe mínimo de recargo por los gastos de aval de SAECA, de 30 € cuando el importe del aval sea menor o igual a 1.000 €, 60 € cuando dicho importe sea entre 1.000 € y 3.000 € y de 90 € cuando el importe del aval sea mayor de 3.000 €.
- Para los seguros ganaderos renovables, SAECA concede un aval plurianual, debiendo el asegurado aportar el primer año toda la documentación. Antes del vencimiento de la póliza del primer año (3 meses), SAECA se dirigirá al tomador para conocer si desea volver a fraccionar el seguro.

4 SEGUROS PARA PRODUCCIONES AGRÍCOLAS Y FORESTALES

Riesgos asegurables

- En las producciones agrícolas hay tres tipos de garantías: a la producción, a la plantación y a las instalaciones. Los riesgos asegurables para la garantía a la producción son: pedrisco, helada, lluvia, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento, viento huracanado, incendio, nieve, fauna silvestre, no nascencia, falta de cuajado, virosis, golpe de calor, ahuecado en sandía y resto de adversidades climáticas. Para la garantía a la plantación y para las instalaciones quedan cubiertos la totalidad de riesgos climáticos.
- En la línea de seguro para organizaciones de productores y cooperativas es asegurable el perjuicio económico que representa el hacer frente a los costes fijos de los bienes asegurables cuando se haya producido una merma de entrada de producción en la organización o en la cooperativa por los riesgos asegurados.
- En las producciones forestales hay dos tipos de garantías, a la reforestación y a la regeneración. Los riesgos asegurados son: incendio, inundación-lluvia torrencial, nieve y viento huracanado con dos garantías.

Modelos de aseguramiento

1. SEGUROS DE EXPLOTACIONES

La mayor parte de las líneas de seguro responden al denominado modelo modular creciente, consistente en la existencia de varios módulos de aseguramiento que ofrecen al asegurado la posibilidad de escoger aquel que mejor se adapta a sus necesidades. Los módulos de aseguramiento ofrecen los mismos riesgos, resultando diferentes en el grado de cobertura en función del módulo elegido.

- **Módulo 1:** su nivel de cobertura está pensado para atender daños muy importantes que originan pérdidas superiores al 30% de la producción asegurada en el conjunto de la explotación.
- **Módulo 2:** algunos de los riesgos principales para cada producción y los daños excepcionales se indemnizan por las pérdidas que ocasionan en cada una de las parcelas y el resto de riesgos por los daños ocasionados en el conjunto de la explotación.
- **Módulo 3:** todos los riesgos se indemnizan por las pérdidas que ocasionan en cada una de las parcelas.

El asegurado, en el momento de la contratación, deberá elegir un único módulo para todas las producciones de igual clase que posea en su explotación.

2. SEGURO BASE CON GARANTÍAS ADICIONALES

Este modelo de aseguramiento se basa en un núcleo central de cobertura frente a daños catastróficos sobre el que los asegurados puedan ir incorporando garantías adicionales en función de sus necesidades.

3. COMBINADO (MÓDULO P)

Tanto los seguros de explotaciones como el seguro base con garantías adicionales conviven y se ofrecen en paralelo al conocido como módulo P que ofrece cobertura por parcela para daños nominados. Este modelo excluye el paquete de "resto de adversidades climáticas" de los riesgos cubiertos.



Calendario de inicio de suscripción por producción asegurable

ENERO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20

1 Cereza
Op y cooperativas

15 Hortalizas al aire libre de ciclo primavera-verano
Hortalizas al aire libre con ciclos sucesivos
Forestales

FEBRERO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17

1 Planta viva, flor cortada, viveros y semillas
Tropicales y subtropicales
Industriales textiles y no textiles
Uva de mesa

MARZO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10

1 Multicultivos de hortalizas

ABRIL

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14

1 Cítricos
Hortalizas en Canarias

JUNIO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16

1 Hortalizas bajo cubierta
Fresón y otros frutos rojos
Plataneras
Hortalizas al aire libre de ciclo otoño-invierno

JULIO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21

1 Tomate en Canarias

SEPTIEMBRE

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
						1
2	3	4	5	6	7	8

1 Níspero y otros frutales
Frutos secos
Cultivos herbáceos extensivos
Olivar

OCTUBRE

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20

1 Uva de vinificación

NOVIEMBRE

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17

15 Forrajeros
Agroenergéticos

DICIEMBRE

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
						1
2	3	4	5	6	7	8

1 Frutícolas
Caqui

Seguros por sectores

A. SEGUROS PARA CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS Y FORRAJEROS

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS: 1 de septiembre			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Cereales de invierno, paja de cereales de invierno, cereales de primavera, arroz, leguminosas grano y oleaginosas	Módulo 1	75
		Módulo 2	48
		Módulo P (arroz y fabes)	28
		Módulo P (resto)	20,5

- En el **módulo 1** se garantizan los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, incendio, riesgos excepcionales, no nascencia, no implantación de colza y resto de adversidades climáticas, incluida la sequía. En secano, los daños quedan garantizados en el conjunto de la explotación a través de un rendimiento individualizado asignado por el MAPA a cada productor, garantizándose el 70%, 60% ó 50% del rendimiento asegurado. Se puede solicitar la revisión del rendimiento asignado.

En regadío se cubren los daños producidos por los riesgos de pedrisco, incendio, riesgos excepcionales, no implantación de colza y resto de adversidades climáticas. El riesgo de fauna silvestre está garantizado siempre en los cultivos de siembra primaveral y en el resto de cultivos de siembra otoñal sólo en aquellas pólizas contratadas en el periodo de suscripción de las pólizas de secano. Se indemnizan las pérdidas superiores al 30%.

- En el **módulo 2** los términos son similares al módulo 1 pero los daños ocasionados por pedrisco, incendio y riesgos excepcionales se garantizan por parcela si se cultiva en secano. En regadío todos los riesgos se cubren por parcela. En secano se puede optar por un garantizado del 80% si el agricultor para el garantizado del 70% tiene un nivel de riesgo menor o igual a 6.
- En el **módulo P** se garantizan los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, incendio y riesgos excepcionales en cada parcela; el riesgo de fauna silvestre sólo se garantiza en determinados cultivos.

En los módulos 1 y 2 el riesgo de fauna silvestre para la paja de cereales de invierno sólo está garantizado si la póliza se suscribe antes del 30 de noviembre para Andalucía y Canarias y del 20 de diciembre para el resto de comunidades autónomas. En el módulo P este riesgo no está garantizado.

Los módulos 1 y 2 disponen de un seguro complementario para las parcelas de secano.

Se puede contratar el módulo 1 o el módulo 2 de forma independiente, para las explotaciones de secano y regadío.

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS FORRAJEROS: 15 de noviembre			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Cultivos forrajeros, paja de cereales de invierno y pastos aprovechables a diente	Módulo 1	75
		Módulo 2	44
		Módulo P	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en las producciones de cultivos forrajeros y paja de cereales de invierno en la explotación por los riesgos de pedrisco, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y fauna silvestre, así como las pérdidas ocasionadas por el resto de adversidades climáticas, incluida la sequía para el maíz forrajero en el Área I. Para el cultivo de alfalfa se cubren los daños en calidad producidos por el riesgo de lluvia. Se cubre la resiembra en alfalfa y otros cultivos forrajeros plurianuales. En el caso de los pastos, la cobertura de este módulo se limita a los riesgos de incendio e inundación-lluvia torrencial.
- En el **módulo 2** se cubren los mismos riesgos y producciones que en el módulo 1, si bien únicamente el riesgo de resto de adversidades climáticas se cubre a nivel de la explotación, cubriéndose el resto de los riesgos por parcela.
- En el **módulo P** se garantizan los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, incendio y riesgos excepcionales en cada parcela.

B. SEGUROS PARA CULTIVOS INDUSTRIALES Y AGROENERGÉTICOS

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS INDUSTRIALES NO TEXTILES: 1 de febrero			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, lavanda, lavandín, lúpulo, mimbre, quinoa, regaliz, remolacha azucarera, resto de aromáticas, resto de medicinales y tabaco	Módulo 1	75
		Módulo 2	44
		Módulo P	28
SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS INDUSTRIALES TEXTILES: 1 de febrero			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Algodón, cáñamo textil y lino textil	Módulo 1	75
		Módulo 2	44
		Módulo P	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en la explotación por el riesgo de pedrisco y por los riesgos excepcionales de incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y fauna silvestre para todos los cultivos, así como las pérdidas ocasionadas por el resto de adversidades climáticas. La no nascencia se cubre únicamente en algodón y remolacha, el viento huracanado se cubre en todos los cultivos salvo en tabaco, en el que se cubre el viento; la helada se cubre en tabaco y remolacha y la virosis únicamente en tabaco.

- En el **módulo 2** quedan cubiertos los mismos riesgos que en el módulo 1 pero a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades que mantiene su cobertura a nivel de explotación.

En el **módulo P** se asegura la producción frente a todos los riesgos cubiertos para cada cultivo a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas; la cobertura de no nascencia en algodón y remolacha es elegible.

En los cultivos de lúpulo, aloe vera y azafrán se garantizan los daños producidos en la plantación en todos los módulos. La garantía a las instalaciones es elegible para todos los cultivos en todos los módulos.

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS AGROENERGÉTICOS: 15 de noviembre			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Cultivos anuales o plurianuales destinados a la producción de biocombustibles sólidos lignocelulósicos para la generación de energía	Módulo 1	75
		Módulo 2	44
		Módulo P	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y fauna silvestre, así como las pérdidas ocasionadas por el resto de adversidades climáticas.

- En el **módulo 2** se cubren los mismos riesgos que en el módulo 1, si bien únicamente el riesgo de resto de adversidades climáticas se cubre a nivel de la explotación, cubriéndose el resto de los riesgos por parcela.

- En el **módulo P** quedan cubiertos la totalidad de riesgos excepto resto de adversidades climáticas; los riesgos cubiertos lo hacen a nivel de parcela.

En los módulos 1 y 2 el riesgo de fauna silvestre para los cereales de invierno y la paja de cereales de invierno sólo están garantizado si la póliza se suscribe antes del 15 de diciembre. En el módulo P este riesgo no está garantizado para dichas producciones.

C. SEGUROS PARA CEREZA, TROPICALES Y SUBTROPICALES

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CEREZA: 1 de enero			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Cereza	Módulo 1	75
		Módulo 2	44
		Módulo 3C	38
		Módulo P	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación para los riesgos de pedrisco, lluvia, helada, riesgos excepcionales (viento huracanado, fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial) y el resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, aunque en el caso de la lluvia puede ser elegible a nivel parcela o explotación; la helada y el resto de adversidades climáticas se cubren a nivel de explotación.
- En el **módulo 3C**, todos los riesgos cubiertos a nivel de parcela, salvo la lluvia que queda cubierta a nivel de explotación.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, lluvia y riesgos excepcionales, siendo la helada opcional.

El rendimiento asegurable para los módulos 1 y 2 está establecido según zonas y grupo de variedades. Para aquellas explotaciones que tienen un histórico de aseguramiento se fijan rendimientos individualizados. Se puede solicitar asignación individualizada del rendimiento.

Los módulos 1, 2 y P con helada disponen de un seguro complementario para pedrisco, lluvia y riesgos excepcionales. En todos los módulos queda garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE PRODUCCIONES TROPICALES Y SUBTROPICALES: 1 de febrero			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Aguacate, chirimoyo, chumbera, litchi, mango, papaya, palmera datilera y piña	Módulo 1	75
		Módulo 2	44
		Módulo P	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, viento, golpe de calor, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial y lluvia persistente) y el resto de adversidades climáticas. En determinadas zonas el riesgo de helada también queda cubierto para el aguacate y el mango.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas; la helada solo se garantiza en determinadas zonas, para el cultivo del aguacate y del mango.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, viento, golpe de calor en la Comunidad Autónoma de Canarias y los riesgos excepcionales.

En todos los módulos queda garantizada la plantación excepto para la chumbera y la piña. De manera opcional, quedan garantizadas las instalaciones.

D. SEGUROS PARA CÍTRICOS Y FRUTALES

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CÍTRICOS: 1 de abril			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Naranja, mandarina, limón, lima y pomelo	Módulo 1	75
		Módulo 2	44
		Módulo 3	38
		Módulo P	28

- En el módulo 1 se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial) y el resto de adversidades climáticas.
- En el módulo 2 se cubren los daños ocasionados en cada parcela, a excepción de los riesgos de helada, viento y resto de adversidades que se cubren por explotación.
- En el módulo 3 la totalidad de riesgos quedan cubiertos por parcela.
- En el módulo P se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y los riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial); la helada y el viento son opcionales, pero deben asegurarse de forma conjunta.

Todos los módulos disponen de un seguro complementario. Además, en todos los módulos queda garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE NÍSPERO Y OTROS FRUTALES: 1 de septiembre

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Níspero, kiwi, membrillo, endrino, granado, higuera, castaño y azufaifo	Módulo 1	75
		Módulo 2	44
		Módulo P	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada (excepto para la higuera, el granado, el azufaifo y el castaño), los riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y el resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas; en las producciones de caqui, membrillo, níspero y endrino el riesgo de helada está cubierto por explotación.
En los módulos 1 y 2 para los cultivos de kiwi y endrino y para los riesgos cubiertos por explotación en cada caso, se garantizan los daños ocasionados en el conjunto de la explotación a través de un rendimiento establecido por el MAPA según las zonas y la edad de la plantación.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, helada y los riesgos excepcionales.

Las producciones de caqui y membrillo en cualquier módulo, y las de endrino y kiwi en los módulos 1 y 2, disponen de un seguro complementario. En todos los módulos queda garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.

Para los cultivos de endrino y de kiwi, en los módulos 1 y 2, se puede solicitar revisión del rendimiento asignado.

SEGURO DE EXPLOTACIONES FRUTÍCOLAS: 1 DE DICIEMBRE

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Albaricoque, ciruela, manzana, manzana de sidra, melocotón y pera	Módulo 1	75
		Módulo 2	44
		Módulo 3	38
		Módulo 3M	34
		Módulo P	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada, falta de cuajado y riesgos excepcionales, así como las pérdidas por resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción de la helada, la falta de cuajado y el resto de adversidades climáticas; los riesgos excepcionales son opcionales por parcela o por explotación.
- En el **módulo 3**, exclusivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la totalidad de riesgos quedan cubiertos por parcela.
- En el **módulo 3M**, exclusivo de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Valenciana y de la Región de Murcia, se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de helada, pedrisco y riesgos excepcionales para las variedades de melocotón de recolección anterior al 10 de junio.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales, siendo la helada opcional.

En determinadas zonas y para determinados cultivos se deben asegurar los rendimientos establecidos. Se puede solicitar una asignación individualizada de dicho rendimiento y, en determinadas situaciones, no se podrá exceder de un rendimiento fijado por explotación.

En todos los módulos queda garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.

Los módulos 1, 2, 3, 3M y P con cobertura de riesgo de helada disponen de un seguro complementario.

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CAQUI: 1 de diciembre			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Caqui	Módulo 1	75
		Módulo 2	44
		Módulo P	28

- En el módulo 1 se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada, los riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y el resto de adversidades climáticas.
- En el módulo 2 los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas; el riesgo de helada está cubierto por explotación.
- En el módulo P se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, helada y los riesgos excepcionales.

Se puede contratar un seguro complementario para la producción. En todos los módulos queda garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.

E. SEGUROS PARA UVA DE MESA Y DE VINIFICACIÓN

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE UVA DE MESA: 1 de febrero			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Uva de mesa	Módulo 1	75
		Módulo 2	44
		Módulo 3	38
		Módulo P	28

- En el módulo 1 se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada, riesgos excepcionales (fauna silvestre, viento, golpe de calor, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, incendio y nieve) y resto de adversidades climáticas.
- En el módulo 2 el pedrisco queda cubierto a nivel de parcela y la helada y el resto de adversidades climáticas se cubren por explotación; los riesgos excepcionales pueden cubrirse por explotación o por parcela.
- En el módulo 3 la totalidad de riesgos quedan cubiertos por parcela.
- En el módulo P se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, y riesgos excepcionales, siendo la helada opcional.

En todos los módulos queda garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.

SEGURO BASE CON GARANTÍAS ADICIONALES PARA UVA DE VINIFICACIÓN EN PENÍNSULA E ILLES BALEARS				
	Producciones asegurables	Contratación	Productos contratables	Subvención máxima (%)
	Uva de vinificación	Otoño	Seguro base (SB)	75
			SB + Garantía Adicional (GA)1	57
			SB + GA1 + GA2 + con o sin GA4	48
			SB + GA1 + GA2 + GA3 + con o sin GA4	40
		Primavera	Módulo P	28

Esta línea de seguro da cobertura a la producción de uva de vinificación, a las cepas y a los plantones contra los riesgos de pedrisco, helada, marchitez fisiológica, riesgos excepcionales por fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y resto de adversidades climáticas, incluidas la sequía y las plagas y enfermedades que, produciéndose de forma generalizada, no puedan ser controladas por el agricultor, siguiendo el siguiente esquema:

- Un **seguro base** a través del cual se cubren los daños ocasionados por todos los riesgos antes indicados en el conjunto de parcelas que componen la explotación, a través de un rendimiento individualizado asignado por el MAPA a cada productor. Este seguro base podrá contratarse con una cobertura elegible del 50 o del 70% del rendimiento asignado, pudiendo solicitarse la revisión del rendimiento asignado y complementar el seguro con las siguientes garantías adicionales:

- **Garantía adicional 1:** permite al asegurado cubrir por parcela el riesgo de pedrisco.
- **Garantía adicional 2:** el asegurado puede acceder a franquicias y mínimos indemnizables específicos más favorables para los riesgos de helada y marchitez fisiológica. Para los riesgos excepcionales se podrá elegir entre daño por parcela o por explotación.
- **Garantía adicional 3:** permite al asegurado cubrir por parcela la helada y la marchitez fisiológica.
- **Garantía adicional 4:** permite al asegurado elegir una cobertura del 80% del rendimiento asignado.

Existe la posibilidad de realizar un seguro complementario que permita aumentar la producción asegurada.

En todas las modalidades queda garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.

- Un **módulo P** que cubre los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales en cada parcela. Además, se podrán elegir la cobertura de los riesgos de helada y marchitez fisiológica por parcela.

F. SEGUROS PARA FRUTOS SECOS Y OLIVAR

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE FRUTOS SECOS: 1 de septiembre			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Almendra, avellana, algarrobo, nogal y pistacho	Módulo 1	75
		Módulo 2	48
		Módulo P	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas.
En los módulos 1 y 2 para el cultivo de almendra los riesgos cubiertos por explotación quedan garantizados en el conjunto de la explotación a través de un rendimiento individualizado asignado por el MAPA a cada productor, garantizándose el 70%, 60% ó 50% del rendimiento asegurado. Se puede solicitar la revisión del rendimiento asignado.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales.

Para la producción de almendra los módulos 1 y 2 disponen de un seguro complementario para pedrisco y riesgos excepcionales. En todos los módulos queda garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.

SEGURO DE EXPLOTACIONES OLIVARERAS: 1 de septiembre			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Aceituna de mesa y de almazara	Módulo 1A y 1B	75
		Módulo 2A y 2B	48
		Módulo P de primavera	28
		Módulo P de otoño	28

- En el **módulo 1A y 1B**, se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas, incluida la sequía.
- En el **módulo 2A y 2B**, los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que se cubren por explotación. Se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado).

En los módulos 1A y 2A, los riesgos cubiertos por explotación se cubren para el conjunto de la explotación a través de un rendimiento máximo asegurable individualizado y un garantizado. A cada explotación se le asigna un único garantizado que puede ser el 70%, el 60%, el 50% con un límite de indemnización del 40% o el 50% con límite de indemnización del 30%. Se tienen que asegurar las cosechas 2019/2020 y 2020/2021 y el cálculo de la indemnización es independiente para cada cosecha.

En los módulos 1B y 2B, los riesgos cubiertos por explotación se cubren para el conjunto de la explotación a través de un rendimiento máximo asegurables individualizable y un garantizado. El garantizado es elegible entre el 70, el 80 y el 90%. Hay explotaciones que en función de sus características no pueden optar al 90% o solo pueden asegurar el 70%. Se tienen que asegurar las cosechas 2018/2019 y 2019/2020 y el cálculo de la indemnización se hace compensando los resultados de las dos cosechas aseguradas.

Se puede solicitar la revisión del rendimiento asignado.

- En los **módulos P de primavera y otoño** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales.

Los módulos 1A, 1B, 2A, 2B y P de otoño disponen de un seguro complementario. En todos los módulos queda garantizada la plantación para todos los riesgos cubiertos en la producción, a excepción de la sequía. En el módulo P de otoño para la garantía en la plantación además de los riesgos cubiertos en la producción se cubren los daños por adversidades climáticas, excepto la sequía. De manera opcional, quedan garantizadas las instalaciones frente a todas las adversidades climáticas.

G. SEGUROS PARA HORTALIZAS, FLORES Y ORNAMENTALES

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE HORTALIZAS AL AIRE LIBRE DE CICLO PRIMAVERA-VERANO EN PENÍNSULA Y EN LA C.A. DE ILLES BALEARIS: 15 de enero			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Achicoria de raíz, alficof, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla, cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, okra, pepino, pepinillo, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria	Módulo 1	75
		Módulo 2	44
		Módulo 3	38
		Módulo P	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada según ámbito y producciones, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado, ahuecado en la sandía, virosis y podredumbre apical en tomate de industria y golpe de calor en pimiento) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales quedan cubiertos a nivel de parcela. La helada es elegible por parcela o por explotación y el riesgo de resto de adversidades climáticas se cubre por explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos quedan cubiertos por parcela, excepto el riesgo de resto de adversidades climáticas que se cubra por explotación.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, helada y riesgos excepcionales; el riesgo de helada es elegible.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de instalaciones (estructuras de protección antigranizo, umbráculos, cortavientos artificiales, cabezales de riego y red de riego de las parcelas).

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE HORTALIZAS CON CICLOS SUCESIVOS EN PENÍNSULA Y EN LA C.A. DE ILLES BALEARIS: 15 de enero			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Acelga, achicoria de hoja verde, apio, baby leaf, berza, bimi, borraja, brócoli, coles de bruselas, col-repollo, coliflor, escarola, espinaca, grelos, hinojo, hortalizas orientales, kale, lechuga y romanesco y aromáticas culinarias	Módulo 1	75
		Módulo 2	44
		Módulo 3	38
		Módulo P	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada según ámbito y producciones, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** el riesgo de pedrisco queda cubierto a nivel de parcela. La helada y los riesgos excepcionales son elegibles por parcela o por explotación. El riesgo de resto de adversidades climáticas se cubre por explotación. Son elegibles las enfermedades causadas por lluvia persistente en el brócoli.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos quedan cubiertos por parcela. Son elegibles las enfermedades causadas por lluvia persistente en el cultivo del brócoli.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales; es elegible el riesgo de helada y en el cultivo del brócoli, son elegibles las enfermedades causadas por la lluvia persistente.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de instalaciones (estructuras de protección antigranizo, umbráculos, cortavientos artificiales, sistemas de conducción, cabezales de riego y red de riego de las parcelas).

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE PLANTA VIVA, FLOR CORTADA, VIVEROS Y SEMILLAS EN PENÍNSULA Y EN C.A. DE ILLES BALEARS: 1 de febrero			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Planta viva; flor cortada; viveros de: vid, cítricos, frutales tropicales y subtropicales, frutales de fruto seco, resto de frutales, forestales, fresa y fresón, olivar, plantas aromáticas y resto de viveros; producción de semillas; plantales de hortalizas y de tabaco	Módulo 1	75
		Módulo 2	44
		Módulo 3	38
		Módulo P	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, incendio y nieve) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas, que se cubre en el conjunto de parcelas que componen la explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, helada, viento y riesgos excepcionales.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de instalaciones (estructuras de protección antigranizo, umbráculos, cortavientos artificiales, microtúneles, invernaderos, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).

SEGURO DE EXPLOTACIONES MULTICULTIVO DE HORTALIZAS: 1 de marzo			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Todas las hortalizas al aire libre y bajo cubierta	Módulo 1	75
		Módulo 2	44
		Módulo P	28

Se pueden asegurar los productores que posean un mínimo de tres cultivos hortícolas en la misma parcela o en diferentes parcelas de su explotación y con un valor de producción máximo de 200.000 €.

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada (según ámbitos), golpe de calor, viento, riesgos excepcionales (ahuecado en sandía, fauna silvestre, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, incendio y nieve en el caso de cultivos bajo cubierta, e incendio) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por el riesgo de pedrisco. Para los riesgos de helada (con cobertura según ámbitos), golpe de calor, viento, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas, se cubren los daños ocasionados en el conjunto de las parcelas que componen la explotación.

- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, viento, riesgos excepcionales y golpe de calor (sólo en la Comunidad Autónoma de Canarias), siendo además elegible el riesgo de helada (según ámbitos).

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de instalaciones (estructuras de protección antigranizo, umbráculos, cortavientos artificiales, microtúneles, invernaderos, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE HORTALIZAS AL AIRE LIBRE DE CICLO OTOÑO-INVIERNO EN PENÍNSULA Y EN LA C.A. DE ILLES BALEARIS: 1 de junio			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Haba verde, guisante verde, alcachofa, cardo, espárrago, ajo, patata, batata, boniato	Módulo 1	75
		Módulo 2	44
		Módulo 3	38
		Módulo P	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada según ámbito y producción, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y no nascencia en patata) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, siendo la helada elegible por parcela o explotación. El resto de adversidades climáticas se cubre por explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales; el riesgo de helada es elegible.

En todos los módulos las plantaciones de alcachofa y espárrago, por ser cultivos plurianuales, disponen de una garantía a la plantación.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de instalaciones (estructuras de protección antigranizo, umbráculos, cortavientos artificiales, cabezales de riego y red de riego de las parcelas).

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE HORTALIZAS BAJO CUBIERTA EN PENÍNSULA Y EN LA C.A. DE ILLES BALEARIS: 1 de junio			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Todas las producciones horticolas cultivadas bajo cubierta	Módulo 1	75
		Módulo 2	44
		Módulo 3	38
		Módulo P	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, nieve y virosis en algunas comunidades autónomas en las producciones de tomate, pepino, pimiento, berenjena, calabacín, melón, judía verde y sandía) y el resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que está cubierto por explotación y donde es elegible la cobertura de enfermedades en el tomate según zonas. Son elegibles, además, la helada y la virosis de forma independiente.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela. Dentro del resto de adversidades climáticas es elegible la cobertura de enfermedades en el tomate según zonas. Son elegibles la helada y la virosis de forma independiente.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, viento y riesgos excepcionales; se pueden elegir de forma independiente los riesgos de helada y virosis.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de instalaciones (cortavientos artificiales, microtúneles, invernaderos, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE FRESÓN Y FRUTOS ROJOS EN PENÍNSULA Y EN LA C.A. DE ILLES BALEARS: 1 de junio

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Arándano, frambuesa, fresa, fresón, grosella y mora cultivados al aire libre y bajo cubierta	Módulo 1	75
		Módulo 2	44
		Módulo 3	38
		Módulo P	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que está cubierto por explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, viento y riesgos excepcionales; se puede elegir helada de forma independiente.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de instalaciones (cortavientos artificiales, microtúneles, invernaderos, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).

H. SEGUROS PARA ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y COOPERATIVAS Y FORESTALES

ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y COOPERATIVAS: 1 de enero

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Cereza, cítricos, cultivos herbáceos extensivos, caqui, níspero y otros frutales, fresón y otros frutos rojos, frutales, frutos secos, hortalizas, aceitunas, plátano, producciones tropicales y subtropicales, tabaco, uva de mesa y vinificación	Único	48

Se cubre el perjuicio económico que representa para una organización de productores o cooperativa tener que hacer frente a los costes fijos cuando se produce una merma de entrada de producción motivada por los daños ocasionados por los riesgos asegurados en las producciones de sus socios.

SEGURO DE EXPLOTACIONES FORESTALES: 15 de enero

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Coníferas, frondosas y arbustivas	Módulo P	34

Se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de incendio, inundación-lluvia torrencial, nieve y viento huracanado con dos garantías: a la reforestación, donde se cubren los gastos necesarios para la repoblación y regeneración de la masa forestal, y a la producción de corcho, madera en choperas y piña piñonera.

I. SEGUROS ESPECÍFICOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE PLANTA VIVA, FLOR CORTADA, VIVEROS Y SEMILLAS: 1 de febrero

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Planta viva; flor cortada; viveros de: vid, cítricos, frutales tropicales y subtropicales, frutales de fruto seco, resto de frutales, forestales, fresa y fresón, olivar, plantas aromáticas y resto de especies leñosas (arbóreas y arbustivas) y resto de viveros; producción de semillas	Módulo 1	75
		Módulo 2	44
		Módulo 3	38
		Módulo P	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, golpe de calor, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, incendio y nieve) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que se cubre para el conjunto de las parcelas de la explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, golpe de calor, viento y riesgos excepcionales.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de instalaciones (estructuras de protección, umbráculos, cortavientos artificiales, microtúneles, invernaderos, cabezales de riego, y red de riego de las parcelas).

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE HORTALIZAS: 1 de abril			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Todas las producciones hortícolas y sus planteles, plantel de platanera y aromáticas culinarias	Módulo 1	75
		Módulo 2	44
		Módulo 3	38
		Módulo P	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de golpe de calor, pedrisco, viento y riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente y virosis para los cultivos bajo cubierta y en las producciones de tomate, pepino, pimiento, berenjena, calabacín, melón, judía verde y sandía) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2**, los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que se cubre para el conjunto de la explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de golpe de calor, pedrisco, viento y riesgos excepcionales.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de instalaciones (estructuras de protección, umbráculos, cortavientos artificiales, invernaderos, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).

SEGURO DE EXPLOTACIONES PLATANERAS: 1 de junio			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Plátano	Módulo P	45
		Módulo E	47

- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de golpe de calor, viento huracanado, pedrisco, daños excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial y lluvia persistente) y resto de adversidades climáticas para plantas madre. Este seguro deberá ser contratado por todas las organizaciones de productores de plátano en una sola póliza.
- En el **módulo E** se puede contratar una extensión de garantías, de manera individual y con menor franquicia, para los riesgos de golpe de calor, pedrisco y viento huracanado.

Además, se permite elegir la cobertura de instalaciones (cortavientos artificiales, invernaderos, cabezales de riego, y red de riego de las parcelas).

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE TOMATE: 1 de julio			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Tomate	Módulo 1	75
		Módulo 2	53

Son asegurable las producciones de tomate cultivadas tanto al aire libre como bajo cubierta, y que se encuentren incluidas en una Organización de Productores (OP) mediante una única póliza y con un rendimiento máximo establecido para cada OP.

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas de la OP, por los riesgos de pedrisco, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, virosis) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que se cubre para el conjunto de parcelas de la OP.

SEGURO DE EXPLOTACIONES VITÍCOLAS: 1 de octubre			
	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Uva de vinificación	Módulo 1	75
		Módulo 2	48
		Módulo 3	40
		Módulo P	33

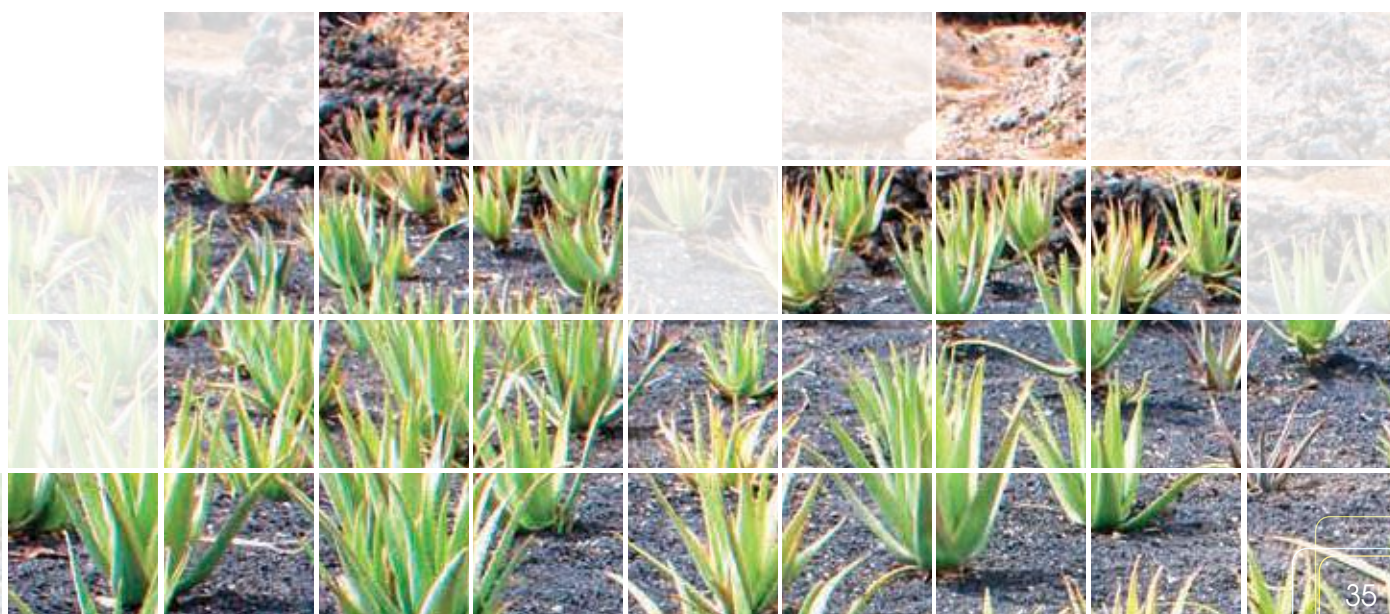
Esta línea de seguro dispone de cuatro módulos que dan cobertura a la producción de uva de vinificación, las cepas y los plantones contra los riesgos de viento huracanado, bruma, riesgos excepcionales (fauna silvestre, golpe de calor, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente y pedrisco) y resto de adversidades climáticas (incluidas la sequía y las plagas y enfermedades que, produciéndose de forma generalizada, no puedan ser controladas por el agricultor), con el siguiente esquema:

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por todos los riesgos antes indicados en el conjunto de parcelas que componen la explotación.
- En el **módulo 2** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de viento huracanado y riesgos excepcionales; los daños ocasionados por los riesgos de bruma y resto de adversidades (incluida la sequía y las plagas y enfermedades que, produciéndose de forma generalizada, no puedan ser controladas por el agricultor) quedan garantizados en el conjunto de la explotación.
- En el **módulo 3** todos los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas.

En los módulos 1, 2 y 3 los riesgos cubiertos por explotación quedan garantizados en el conjunto de la explotación a través de un rendimiento individualizado asignado por el MAPA a cada productor, garantizándose el 70% del rendimiento asegurado, se puede solicitar la revisión del rendimiento asignado.

- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de viento huracanado y riesgos excepcionales (fauna silvestre, golpe de calor, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, y pedrisco); además, se puede elegir la cobertura del riesgo de bruma.

Existe la posibilidad de realizar un seguro complementario en los módulos 1, 2 y 3 que permita aumentar la producción asegurada. En todos los módulos queda garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.



Subvenciones por línea de seguro

	Líneas de seguro agrícolas y forestales para:	Módulo	Porcentajes de subvención					% Subvención máxima
			Base	Colectivo	Características	Continuidad	Reducción de riesgo	
enero	Explotaciones de cereza	Módulo 1	75	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	11	5	2	44
		Módulo 3 C	13	6	11	5	2	38
		Módulo P	7	6	9	5	0	28
		C	7	6	9	5	0	28
	OP y Cooperativas	ÚNICO	48					48
15 de enero	Explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo primavera-verano en Península e Illes Balears	Módulo 1	75	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	11	5	2	44
		Módulo 3	13	6	11	5	2	38
		Módulo P	7	6	9	5	0	28
		C	7	6	9	5	0	28
	Explotaciones de hortalizas con ciclos sucesivos en Península y en C.A. de Illes Balears	Módulo 1	75	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	11	5	2	44
		Módulo 3	13	6	11	5	2	38
		Módulo P	7	6	9	5	0	28
		C	7	6	9	5	0	28
	Explotaciones forestales	Módulo P	13	6	9	5	0	34
febrero	Explotaciones cultivos industriales no textiles	Módulo 1	75	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	11	5	2	44
		Módulo P	7	6	9	5	0	28
		C	7	6	9	5	0	28
	Explotaciones cultivos industriales textiles	Módulo 1	75	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	11	5	2	44
		Módulo P	7	6	9	5	0	28
		C	7	6	9	5	0	28
	Explotaciones planta viva, flor cortada, viveros y semillas en Península y en C.A. de Illes Balears	Módulo 1	75	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	11	5	2	44
		Módulo 3	13	6	11	5	2	38
		Módulo P	7	6	9	5	0	28
	Explotaciones planta viva, flor cortada, viveros y semillas en C.A. de Canarias	Módulo 1	75	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	11	5	2	44
		Módulo 3	13	6	11	5	2	38
		Módulo P	7	6	9	5	0	28
	Explotaciones producciones tropicales y subtropicales	Módulo 1	75	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	11	5	2	44
		Módulo P	7	6	9	5	0	28
		C	7	6	9	5	0	28
	Explotaciones de uva de mesa	Módulo 1	75	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	11	5	2	44
		Módulo 3	13	6	11	5	2	38
		Módulo P	7	6	9	5	0	28
marzo	Explotaciones multicultivo de hortalizas	Módulo 1	75	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	11	5	2	44
		Módulo P	7	6	9	5	0	28
abril	Explotaciones de cítricos	Módulo 1	75	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	11	5	2	44
		Módulo 3	13	6	11	5	2	38
		Módulo P	7	6	9	5	0	28
		C	7	6	9	5	0	28
	Explotaciones de hortalizas en C.A. de Canarias	Módulo 1	75	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	11	5	2	44
		Módulo 3	13	6	11	5	2	38
		Módulo P	7	6	9	5	0	28
		C	7	6	9	5	0	28
junio	Explotaciones de hortalizas bajo cubierta en Península y en C.A. de Illes Balears	Módulo 1	75	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	11	5	2	44
		Módulo 3	13	6	11	5	2	38
		Módulo P	7	6	9	5	0	28
	Explotaciones de frutos rojos	Módulo 1	75	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	11	5	2	44
		Módulo 3	13	6	11	5	2	38
		Módulo P	7	6	9	5	0	28
junio	Explotaciones plataneras	Módulo P	24	6	9	5	0	45
		Módulo E	24	6	11	5	0	47
	Explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo otoño-invierno en Península y en C.A. de Illes Balears	Módulo 1	75	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	11	5	2	44
		Módulo 3	13	6	11	5	2	38
		Módulo P	7	6	9	5	0	28

	Líneas de seguro agrícolas y forestales para:	Módulo	Porcentajes de subvención						% Subvención máxima
			Base	Colectivo	Características	Continuidad	Reducción de riesgo	Fraccionamiento	
julio	Explotaciones de tomate en C.A. de Canarias	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	28	6	11	5	2	1	53
septiembre	Explotaciones de níspero y otros frutales	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	11	5	2	1	44
		Módulo P	7	6	9	5	0	1	28
		C	7	6	9	5	0	1	28
	Explotaciones de frutos secos	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	21	6	11	7	2	1	48
		Módulo P	7	6	9	5	0	1	28
		C	7	6	9	5	0	1	28
	Explotaciones de cultivos herbáceos extensivos	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	21	6	11	7	2	1	48
		Módulo P (arroz y fabes)	7	6	9	5	0	1	28
		Módulo P (resto)	4	6	4,5	5	0	1	20,5
		C arroz y fabes	7	6	9	5	0	1	28
		C resto	4	6	4,5	5	0	1	20,5
		C	7	6	9	5	0	1	28
	Explotaciones olivareras	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	21	6	11	7	2	1	48
		Módulo P	7	6	9	5	0	1	28
		C	7	6	9	5	0	1	28
octubre	Seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en C.A. de Illes Balears	SB	75	0	0	0	0	0	75
		SB + GA1	30	6	11	7	2	1	57
		SB + GA1 + GA2 con o sin GA4	21	6	11	7	2	1	48
		SB + GA1 + GA2 + GA3 con o sin GA4	13	6	11	7	2	1	40
		Módulo P	7	6	9	5	0	1	28
		C	7	6	9	5	0	1	28
	Explotaciones de uva de vinificación en C.A. Canarias	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	21	6	11	7	2	1	48
		Módulo 3	13	6	11	7	2	1	40
		Módulo P	12	6	9	5	0	1	33
		C	12	6	9	5	0	1	33
15 noviembre	Explotaciones de cultivos forrajeros	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	11	5	2	1	44
		Módulo P	7	6	9	5	0	1	28
	Explotaciones de cultivos agroenergéticos	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	11	5	2	1	44
		Módulo P	7	6	9	5	0	1	28
1 diciembre	Explotaciones frutícolas	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	11	5	2	1	44
		Módulo 3	13	6	11	5	2	1	38
		Módulo 3M	9	6	11	5	2	1	34
		Módulo P	7	6	9	5	0	1	28
		C	7	6	9	5	0	1	28
	Explotaciones de caqui	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	11	5	2	1	44
		Módulo P	7	6	9	5	0	1	28
		C	7	6	9	5	0	1	28

5 SEGUROS PARA PRODUCCIONES GANADERAS Y ACUÍCOLAS



Riesgos asegurables ganaderos (variables según línea, especie y régimen)

- Adversidades climáticas (incendios, inundaciones, rayos, sequía, golpe de calor, viento huracanado, lluvia torrencial, nieve, etc. Ataque de animales salvajes o perros asilvestrados. Accidentes. Muerte masiva. Periodo improductivo por muerte masiva. Mortalidad por diversas causas. Enfermedades, que incluyen las principales enfermedades objeto de control oficial que afectan a cada especie (como fiebre aftosa, EEB, tembladera, peste equina, fiebre del Nilo Occidental, peste porcina clásica, enfermedad de Aujeszky, influenza aviar, enfermedad de Newcastle, salmonella, etc.), así como otras enfermedades no epizooticas (carbunco, síndrome respiratorio bovino, actinomicosis y actinobacilosis, mamitis, meteorismo, etc.). Intoxicaciones. Pérdida de calidad de la leche. Brote de mamitis. Partos y muerte de crías. Disminución de la prolificidad. Saneamiento ganadero oficial. Pérdida de pastos. Gastos derivados de la retirada y destrucción de cadáveres de animales muertos en la explotación.

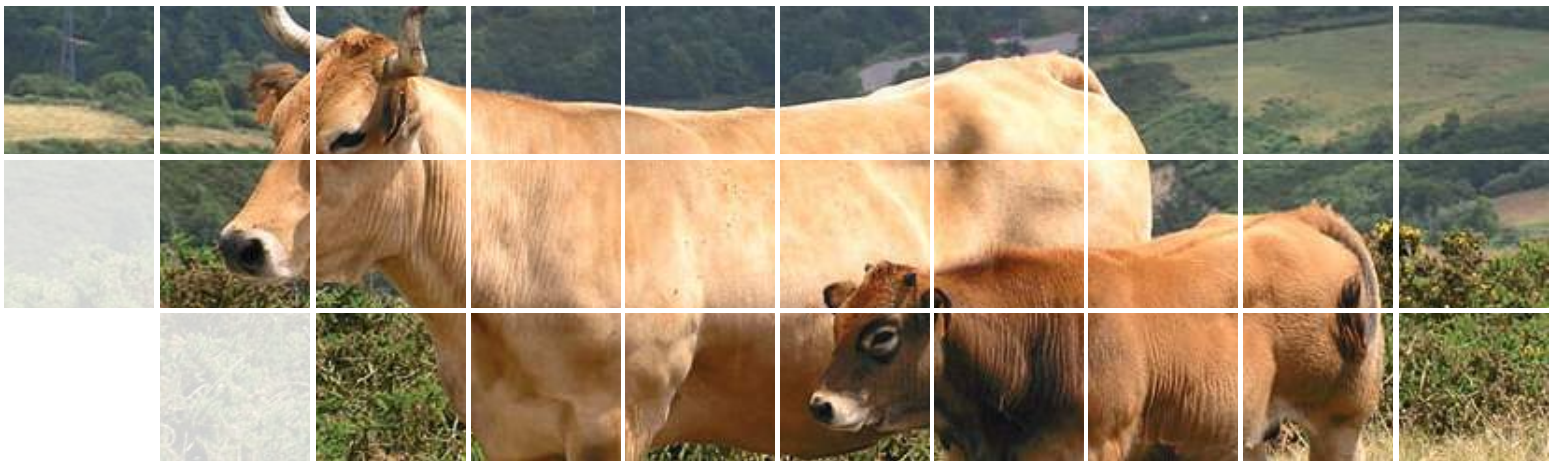
Riesgos asegurables acuícolas (variables según línea o especie)

- Contaminación química y blooms o proliferación de microorganismos, Marea negra, Marea roja, temporal, impacto de embarcaciones y elementos a la deriva, rayo, incendio, explosión, viento huracanado, variaciones excepcionales de temperatura, descenso de salinidad por lluvia torrencial, depredadores marinos, enfermedades, inundación, avenida o riada.

Tipos de seguros

Los tipos de seguros se pueden clasificar en los siguientes:

- **Seguros de explotación para producciones ganaderas y acuícolas:** disponen de una gran cantidad de riesgos asegurables, ofreciendo al ganadero, según las características de su explotación, la posibilidad de escoger aquellas garantías adicionales que considere necesarias, a partir de un paquete básico que incluye los principales riesgos, que por su gravedad, pueden poner en peligro la viabilidad de su explotación. De una manera voluntaria, y dependiendo del tipo de ganado, explotación o sistema de manejo, entre otros, se ofrece al ganadero la posibilidad de tener cubiertos los accidentes, las enfermedades e incluso la gestión de los animales muertos en su explotación.
- **Seguros indexados:** se encuentran el seguro de compensación por pérdida de pastos y el seguro de apicultura, en su cobertura de sequía. Este tipo de seguros permite estimar, de una manera indirecta, el daño garantizado en estas líneas para todas las explotaciones ubicadas en cada una de las comarcas definidas. Para ello se utiliza un índice de vegetación basado en la medición por satélite que mide la cantidad, calidad y el vigor de la vegetación presente en la superficie. Esta superficie se refiere al aprovechamiento de pastizales o barbechos en el caso del seguro de compensación por pérdida de pastos, y a las cubiertas vegetales de aprovechamiento apícola en el caso del seguro de explotación de apicultura.
- **Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación:** el ganadero tendrá la opción de contratar su póliza bien como línea independiente, o bien incluida en los seguros de explotación como garantía adicional.



Calendario de inicio de suscripción por producción asegurable

FEBRERO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10

 Acuicultura marina para el mejillón

JULIO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14

 Compensación por pérdida de pastos

JUNIO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9

 Acuicultura continental
Acuicultura marina
Tarifa general ganadera
Explotación de ganado vacuno de reproducción y producción
Explotación de ganado vacuno de cebo
Explotación de ganado vacuno de lidia

Explotación de ganado ovino y caprino
Explotación de ganado equino
Explotación de avicultura
Explotación de ganado porcino
Cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación

OCTUBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13

 Explotación de apicultura



Seguros por sectores

A. SEGURO PARA GANADO VACUNO

Seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción: esta línea cuenta con un paquete de garantías básicas, donde se cubren riesgos climáticos y otros (incendio, inundación, rayo, nieve y aplastamiento por derrumbe de la instalación), ataque de animales, mortalidad masiva por un mismo evento, la pérdida de producción consecuencia de mortalidad masiva, enfermedades como la fiebre aftosa y la EEB y saneamiento básico, con una franquicia de daños del 20%.

El ganadero, a partir de este paquete básico, podrá contratar como garantías adicionales y de forma independiente, las que seguidamente se relacionan: accidentes individuales, parto y cirugía, muerte de las crías, mastitis, otras enfermedades, síndrome respiratorio bovino, meteorismo agudo, carbunco, muerte súbita (para bonificados), brote de mastitis clínica, disminución de la prolificidad, pérdida de calidad de la leche, mortalidad por diversas causas, saneamiento ganadero extra y privación de acceso a pastos; en esta última garantía se compensa por el mayor gasto en alimentación ocasionado en el periodo de tiempo en el que los animales no pueden acceder a los pastos que tradicionalmente aprovechan por una inmovilización por motivos sanitarios. El ganadero puede completar sus garantías contratando también como garantía adicional la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación en la misma póliza.

Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia: este seguro incluye un paquete básico, con garantías adecuadas a las especiales características de la explotación y de manejo de este tipo de ganado, como accidentes y las enfermedades de fiebre aftosa y EEB. Como garantías adicionales, el ganadero podrá contratar la de lesiones traumáticas incapacitantes para la lidia y el saneamiento ganadero. Como en el resto de líneas de explotación, se puede contratar en la misma póliza, como garantía adicional, la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo: esta línea cuenta con un paquete básico donde se garantiza la muerte por riesgos climáticos (cuando afecte al menos a 4 animales) y la fiebre aftosa. A partir de este paquete básico, el ganadero podrá contratar, como garantías adicionales; la garantía de mortalidad por otras causas, brote de enfermedad y pérdida de calificación por saneamiento. Al igual que en el resto de líneas de explotación, el ganadero puede incluir en la misma póliza, como garantía adicional, la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.



Línea	Subvención máxima (%)
Reproducción y producción	45
Cebo	45
Lidia	45

B. SEGUROS PARA GANADO PORCINO

Seguro de explotación de ganado porcino: este seguro está destinado tanto a las explotaciones intensivas como a las extensivas de raza ibérica y celta, reconociéndose a efectos del seguro todos los tipos de sistemas de producción. Se cubren, en un paquete básico, las muertes o sacrificios obligatorios de animales por fiebre aftosa y peste porcina clásica, así como las pérdidas debidas a la inmovilización cautelar. La garantía por inmovilización incluye, en el caso de que las granjas vacías no puedan proceder por este motivo a la incorporación de animales, a una compensación por los costes fijos de la explotación.

Además, en el marco de la orientación del seguro hacia las garantías sanitarias, las coberturas para la garantía de la enfermedad de Aujeszky que comprende, dentro del paquete básico para todas las explotaciones, la indemnización por el valor de los animales que resulten positivos a la enfermedad en los diversos controles serológicos obligatorios, y, como garantías adicionales, la indemnización de las medidas que se pueden ver obligadas a afrontar en caso de aparición de la enfermedad, agrupadas en dos paquetes alternativos: bien la inmovilización y la vacunación de los animales, o bien el sacrificio en matadero con vacío sanitario, limpieza y

desinfección de la explotación. Cada una de estas garantías está pensada para una política de aujeszky por parte de la empresa más o menos avanzada.

Como garantías adicionales, además de la comprendida en la garantía de Aujeszky, la línea ofrece la mortalidad masiva y pérdida de producción, que compensa la pérdida de producción teórica que se registra hasta que las condiciones de partida puedan restablecerse.

En cebo extensivo de porcino se incluye la garantía de muerte debida al ataque de animales salvajes o perros asilvestrados y el decomiso total de la canal en matadero.

Este seguro incorpora la posibilidad de contratar la garantía de capital a primer riesgo, que permitirá a los ganaderos optar por una gestión financiera de sus riesgos más ajustada a sus necesidades, obteniendo unas primas más reducidas si limitan el capital garantizado y la garantía adicional de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.



Línea	Subvención máxima (%)
Porcino	45

C. SEGUROS PARA AVICULTURA

Seguro de explotación de avicultura de carne: destinado a explotaciones de cebo de aves de corral en régimen de confinamiento. Además de las especies tradicionales de cría intensiva (pollo broiler y pavo), también se pueden asegurar los pollos de crecimiento lento que pueden engordarse en sistema extensivo en gallinero, los pavos de ciclo largo y las codornices de carne, todos ellos explotados en instalaciones cerradas.

Paquete básico: Esta línea incorpora los daños por epizootias producidos por influenza aviar de alta y baja patogenicidad, así como enfermedad de Newcastle, a través de compensaciones por sacrificio económico de los animales por focos decretados por la Autoridad, así como las pérdidas debidas a la inmovilización cautelar de las granjas tanto en periodo de cría como a las que se imposibilita su llenado de animales.

Salmonella en manadas de pollos y pavos cuando existan resultados positivos que se confirmen en matadero.

Como garantías adicionales se cubren; la mortalidad masiva y pérdida de la producción de los animales por golpe de calor, pánico, incendio y otras adversidades climáticas (inundación, viento huracanado, rayo, nieve y pedrisco). Las garantías se pueden contratar con capitales garantizados parciales (primer riesgo) al aportar un número mínimo de explotaciones a la póliza. Como complemento se puede contratar también en la misma póliza, como garantía adicional, la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

Seguro de explotación de avicultura de puesta: destinado a explotaciones de gallinas ponedoras, abarca todos los tipos de animales de la pirámide productiva avícola: abuelas, reproductoras (selección, multiplicación, ponedoras y recría), así como la avicultura alternativa (en jaulas acondicionadas, en suelo, aviario con o sin salida a parque y ecológicas).

El paquete básico: ofrece cobertura frente a los gastos ocasionados en la explotación como consecuencia de la declaración oficial de las epizootias; Influenza aviar de alta y baja patogenicidad, así como a la enfermedad de Newcastle y, especialmente, la compensación por resultados positivos a salmonella, incluyendo el valor de los animales para ponedoras, el coste del sacrificio y destrucción, los huevos incubados en granjas de reproductoras y el impedimento de comercialización de huevos frescos para consumo. En 2017 se incorporaron las pavas reproductoras.

Como garantías adicionales, el ganadero puede contratar la mortalidad masiva y pérdida de la producción de los animales por golpe de calor, pánico, incendio y otras adversidades climáticas (inundación, viento huracanado, rayo, nieve y pedrisco), así como la pérdida de aptitud comercial por salmonella para las pollitas de recría procedentes de una granja de reproductoras y la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

Este seguro incorpora la posibilidad de contratar la garantía de capital a primer riesgo, que permitirá a los ganaderos optar por una gestión financiera de sus riesgos más ajustada a sus necesidades, obteniendo unas primas más reducidas si limitan el capital garantizado.

	Línea	Subvención máxima (%)
	Avicultura de carne	45
	Avicultura de puesta	45

D. SEGUROS PARA OVINO, CAPRINO, EQUINO Y OTRAS ESPECIES DE GANADO

Seguro de explotación de ganado ovino y caprino: cuenta con dos paquetes de garantías básicas en función de la clase de explotación, considerándose dos clases de explotación: explotaciones de reproducción y cría, y cebaderos o centros de tipificación.

Para las explotaciones de reproducción y cría, el paquete básico garantiza la muerte o sacrificio necesario del animal como consecuencia de accidentes de cualquier tipo, ataque de animales salvajes o perros asilvestrados, mortalidad masiva de reproductores por un mismo evento y la cobertura de fiebre aftosa y tembladera.

Para los centros de tipificación y los cebaderos de corderos o cabritos, el paquete de garantías cubre la fiebre aftosa y la mortalidad masiva de corderos/cabritos.

Como garantías adicionales, las explotaciones de reproducción y cría pueden contratar una garantía de compensación complementaria por la pérdida de reproductores y también otras garantías adicionales que cubren el sacrificio obligatorio por saneamiento ganadero por brucelosis y tuberculosis caprina, así como una garantía denominada privación de acceso a pastos, que compensa por este motivo cuando se inmoviliza la explotación por brucelosis. Además, se puede contratar en la misma póliza, como garantía adicional, la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

Seguro de explotación de ganado equino: destinado a explotaciones de reproducción y cebo, garantiza los daños por ataques de animales salvajes y enfermedades como la peste equina africana y la fiebre del Nilo occidental (muerte e inmovilización) riesgos climáticos y otros riesgos, además de mortalidad masiva en el paquete básico. Como garantías adicionales se cubren los accidentes individuales, parto y cirugía, muerte o incapacidad (para raza española) y mortalidad en cebaderos por otras causas (resto de muertes). Como en el resto de líneas ganaderas, se puede contratar en la misma póliza, como garantía adicional, la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

Tarifa general ganadera: esta línea recoge las producciones ganaderas que no cuentan con un seguro de explotación específico. Están incluidas las explotaciones cunícolas y de helicultura (caracoles), las explotaciones de avicultura alternativa y cinegéticas más importantes con destino a consumo humano directo o a suelta en medio natural para su aprovechamiento cinegético. De este modo, además de los conejos y los caracoles, tendrán las garantías recogidas en la tarifa general ganadera; las explotaciones de pollos con salida libre al exterior que pueden ser o no de cría ecológica, así como los capones, las explotaciones de pato para embuchado y producción de hígado graso, las explotaciones de avestruces y, finalmente, las explotaciones de perdiz roja y de faisán.

Se garantizan en un paquete básico, según la nueva plataforma, los daños causados por condiciones climáticas adversas: inundación, lluvia torrencial, viento huracanado, rayo, nieve, pedrisco, helada y golpe de calor, incendio y fauna silvestre, tanto por su acción directa como indirecta por la caída de las naves u otros componentes de la instalaciones y los gastos ocasionados en la explotación como consecuencia de la declaración oficial y garantías de inmovilización frente a las epizootias de la gripe aviar de alta y baja patogenicidad. También se puede contratar en la misma póliza, como garantía adicional, la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

Seguro de explotación de apicultura: esta línea ofrece compensación por las pérdidas en la producción de apicultura, incluyendo la caja, el enjambre y la propia producción. Quedan cubiertas las colmenas y los núcleos. Su estructura, facilita al apicultor la contratación de un paquete básico que incluye las siguientes coberturas: daños provocados por inundación - lluvia torrencial, viento huracanado, golpe de calor y nieve. Además, el apicultor podrá contratar como garantías adicionales el incendio, la compensación por pérdida de producción por sequía (salvo en Canarias, en que no será asegurable esta garantía) y el desabejado repentino por abejaruco en explotación para determinadas comarcas de Extremadura.



Línea	Subvención máxima (%)
Ovino-caprino	45
Equino	45
Tarifa general	45
Apicultura	45

E. SEGURO PARA ACUICULTURA MARINA Y CONTINENTAL

Seguro de acuicultura marina para mejillón: está destinado a las explotaciones instaladas en aguas marinas dedicadas a la producción de mejillón (*Mytilus* spp.). Según su ubicación, se establecen dos tipos de producciones asegurables: mejillón de Galicia y mejillón del Delta del Ebro y de Valencia.

Para la producción de mejillón de Galicia, el seguro ofrece una garantía básica que incluye los riesgos de marea roja, marea negra y contaminación química, así como una serie de garantías adicionales, tales como temporal, impacto de barcos o elementos a la deriva, pérdidas por eliminación o devolución a la batea y compensación de gastos por retirada y eliminación de producción tras la ocurrencia de un riesgo cubierto.

Para la producción de mejillón del Delta del Ebro, el seguro consta de una garantía básica que incluye los riesgos de marea negra, incremento excepcional y sostenido de la temperatura y gastos de eliminación por evento indemnizable.

Y finalmente, para la producción de clóchina de Valencia, el seguro consta de una garantía básica que incluye marea negra, temporal, impacto de barcos, contaminación química y depredadores.

Seguro de acuicultura continental: cubre como garantía básica para las piscifactorías de aguas continentales que produzcan trucha arco iris o esturión, la pérdida o muerte de existencias en el momento de un siniestro frente a los siguientes riesgos: inundaciones, avenidas, riadas, viento huracanado y resto de adversidades climáticas, rayo, incendio o explosión, contaminación química y biológica, falta de suministro de agua, gastos de eliminación de residuos y gastos de prevención de una pérdida inminente de las existencias por un siniestro garantizado. Además de estos riesgos, se pueden contratar unas garantías adicionales, que en función de las condiciones que reúna la piscifactoría, pueden amparar daños por ciertas enfermedades parasitarias, víricas y bacterianas, y, como garantía adicional, la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

Seguro de acuicultura marina: agrupa las producciones de atún rojo, besugo, corvina, dorada, lenguado, lubina, seriola, rodaballo y oreja de mar. Este seguro ofrece garantías básicas y adicionales en función del tipo de explotación (jaulas, esteros, tanques y hatchery-nursery). Entre las garantías básicas se cubren la contaminación química, la marea negra, los temporales, resto de adversidades climáticas, impacto de embarcaciones, viento huracanado, rayo, incendio, explosión y descenso de salinidad por lluvia torrencial. Entre las garantías adicionales se cubren las variaciones excepcionales de temperatura y depredadores marinos. Para todos los regímenes se cubren algunas enfermedades parasitarias, víricas y bacterianas, al igual, que la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación (excepto para las especies atún y oreja de mar).

Estas líneas cuentan con la posibilidad de contratar la garantía de capital a primer riesgo, que permite a los acuicultores optar por una gestión financiera de sus riesgos más ajustada a sus necesidades.



Línea	Subvención máxima (%)
Acuicultura marina para mejillón	25
Acuicultura continental	25
Acuicultura marina	25

F. SEGURO DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDAS DE PASTOS

Seguro de compensación por pérdida de pastos: este seguro está destinado a explotaciones de las especies bovina, ovina, caprina y equina cuya alimentación dependa de pastos, bien sea a diente o a siega, y cubre un valor de compensación por el mayor gasto derivado de la necesidad de suplemento de alimentación del ganado reproductor por la falta de pasto.

Se trata de un seguro indexado, basado en la medición por satélite del denominado índice de vegetación (NDVI), que indica la cantidad, calidad y el vigor de la vegetación presente en la superficie pastable.

El ámbito de aplicación del seguro se extiende a todo el territorio nacional, salvo la Comunidad Autónoma de Canarias, y se encuentra dividido en siete grupos, por comunidad autónoma, provincia y comarca, en función de los diferentes modelos de aprovechamiento de los pastos naturales. Por ello, estos grupos presentan distintos periodos de garantías y porcentajes de indemnización en función de los diferentes modelos de aprovechamiento de los recursos pastables. El seguro está diseñado para que la indemnización o compensación establecida sea mayor en aquellos momentos del año en los que la disponibilidad de los recursos pastables presenta mayor importancia para la alimentación del ganado y, por tanto, su pérdida genere más costes para el asegurado en concepto de alimentación suplementaria.

Con respecto a las opciones de aseguramiento, el ganadero puede elegir entre dos tipos de garantizados en el momento de suscribir la póliza, el garantizado estándar y el garantizado superior, el cual le permite percibir antes la indemnización. Asimismo, pueden optar por contratar una tabla de indemnización con mayores porcentajes. De este modo, el seguro se ha dotado de una mayor flexibilidad, poniendo a disposición del sector diferentes modalidades de contratación para que los ganaderos puedan elegir la que más se adapta a sus necesidades. En este sentido y una vez constatado que existe daño, la indemnización dependerá del periodo del año, del grupo de comarcas del ámbito de aplicación, y del estrato garantizado y de la tabla elegida por el ganadero.



Línea	Subvención máxima (%)
Compensación por pérdida de pastos	39

G. SEGURO PARA LA COBERTURA DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE ANIMALES MUERTOS EN LA EXPLOTACIÓN

Se trata de un seguro de servicios, cuyo objetivo es facilitar a los ganaderos el cumplimiento de la normativa SANDACH para la gestión de los animales que mueren en la explotación, y que incluyen además la retirada de animales que mueren en trashumancia, durante el transporte al matadero u otros lugares de destino, o durante la estancia en certámenes o mercados. Incluye los sacrificios en la explotación decretados por la administración por motivos sanitarios.

Las explotaciones de ovino – caprino que habitualmente gestionan sus cadáveres a través de la alimentación de especies necrófagas, cuentan con una garantía parcial para cubrir las muertes masivas a causa de sacrificios por actuaciones sanitarias decretadas por la administración.

El ganadero, ante un siniestro de muerte de animales, demanda el servicio de retirada al centro de recepción de avisos de la gestora que le corresponda o de AGROSEGURO, que encarga a la empresa designada, dicho servicio. La recogida de cadáveres comprende la retirada desde un lugar accesible para los camiones a la entrada de la explotación y su traslado hasta el lugar de destrucción de los mismos (el seguro incluye el coste de la destrucción de los cadáveres retirados). AGROSEGURO, en nombre del ganadero procede al pago del servicio a la empresa gestora.

Los seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, cuentan con la participación de las administraciones del Estado, las autonómicas y de los propios ganaderos a través de las Organizaciones Agrarias y Cooperativas Agroalimentarias, coordinados por ENESA. Al igual que el resto de líneas que componen el Sistema de Seguros Agrarios, su contratación es voluntaria, constituyendo una herramienta útil para reducir el impacto económico de esta actividad, al beneficiarse de la aplicación de subvenciones al pago de las primas (ENESA y Comunidades Autónomas).

Subvenciones por línea de seguro

Líneas de seguro		Porcentajes de subvención							% de subvención máxima
		Base	Colectivo	Características del asegurado	Continuidad	ADSG	Producción ecológica	Fraccionamiento	
febrero	Seguro de acuicultura marina para mejillón	25							25
junio	Seguro de acuicultura continental	25							25
	Seguro de acuicultura marina	25							25
	Seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción	16	5	10	5	5	3	1	45
	Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo	16	5	10	5	5	3	1	45
	Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia	16	5	10	5	5	3	1	45
	Seguro de explotación de ganado ovino y caprino	16	5	10	5	5	3	1	45
	Seguro de explotación de ganado equino	16	5	10	5	5	3	1	45
	Seguro de explotación de avicultura de carne	16	5	10	5	5	3	1	45
	Seguro de explotación de avicultura de puesta	16	5	10	5	5	3	1	45
	Seguro de explotación de ganado porcino	16	5	10	5	5	3	1	45
	Tarifa General Ganadera	16	5	10	5	5	3	1	45
	Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación	por especie (*)							
julio	Seguro de compensación por pérdida de pastos	16	5	10	7	0	0	1	39
octubre	Seguro de explotación de apicultura	16	5	10	5	5	3	1	45

Especie	Subvención aplicable	
	Península	C. A. de Illes Balears y de Canarias*
Porcino	0,34 €/cabeza	0,52 €/cabeza
Reproductores de porcino	1,13 €/cabeza	1,70 €/cabeza
Cunícola	0,22 €/cabeza	0,33 €/cabeza
Ovino y caprino	0,56 €/cabeza	0,83 €/cabeza
Aviar: Avestruces Codornices	0,52 €/100 cabezas 0,25 €/cabeza 0,12 €/100 cabezas	0,77 €/100 cabezas 0,37 €/cabeza 0,19 €/100 cabezas
Equinos y camélidos	0,94 €/cabeza	1,41 €/cabeza
Cérvidos	0,45 €/cabeza	0,68 €/cabeza
Bovinos	2,37 €/cabeza	3,55 €/cabeza
Acuicultura: Hatcheries	1,13 €/tonelada 0,02 €/1000 peces	1,75 €/tonelada 0,03 €/1000 peces

*Animales en explotaciones situadas físicamente en estos territorios.

7 WEB DE LOS SEGUROS AGRARIOS

En estos momentos, el Portal Web de ENESA (www.enesa.es), está incluido en el entorno del Portal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (www.mapa.gob.es), no obstante, muestra su imagen propia y está, además, adaptado a los dispositivos móviles.

A fin de atender las necesidades de información de los diferentes actores implicados en la gestión de los Seguros Agrarios, **la página principal muestra las áreas principales de información** identificadas con los intereses de los diferentes usuarios:

■ **Novedades, becas e Informes de Contratación:**

En esta área se muestran las últimas noticias relevantes para el Sistema de Seguros Agrarios, así como la información sobre las becas convocadas por ENESA.

Los usuarios pueden, asimismo, consultar y descargar el Informe de Contratación, publicación periódica elaborada por los servicios técnicos de ENESA que recoge los datos actualizados sobre el aseguramiento en las diferentes líneas de seguro y estudia la evolución de esos parámetros, analizando los factores que determinan dicha evolución.

■ **Asegurados:**

En esta área aparecen cuatro consultas dinámicas que proporcionan información individualizada sobre los siguientes aspectos:

Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS)

La Base de Datos para el Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS) es el instrumento que utiliza ENESA para verificar la posibilidad de recibir subvención cuando se contrata una póliza de Seguro Agrario.

Esta sección contiene el protocolo de aplicación del CIAS, y en ella se puede descargar el formulario para solicitar el alta en la base de datos y consultar los listados de solicitudes que han sido aceptadas.

Consulta sobre rendimientos

Muestra los rendimientos asignados a los asegurados, según su serie histórica, en las distintas líneas de seguro que disponen de esta opción (almendro, cultivos herbáceos extensivos, aceituna, colectivo de tomate de Canarias y uva de vinificación).

Certificado de subvenciones concedidas (I.R.P.F)

Esta sección permite consultar, descargar e imprimir los certificados correspondientes a las subvenciones desde el ejercicio 2011, a efectos del IRPF.

Modulación

Aquí, el asegurado puede consultar el coeficiente de modulación que se aplicará a las subvenciones al Seguro Agrario que vaya a percibir al amparo del 40º Plan.

■ **Busca tu seguro:**

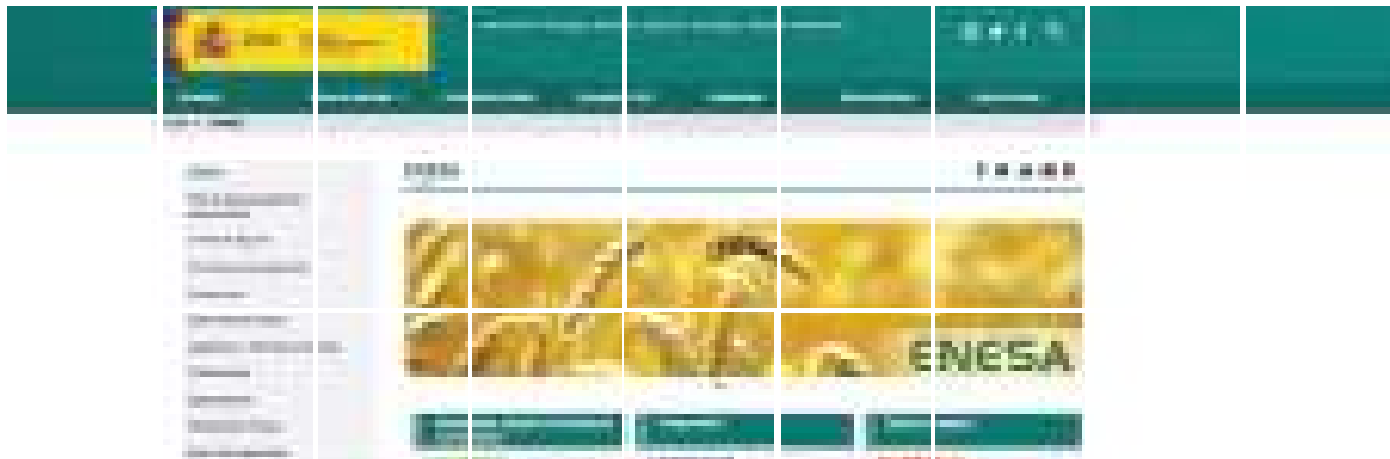
A través del enlace denominado **“el seguro en tu zona”** se accede a la documentación relativa a cada una de las líneas de Seguro Agrario.

■ **Tomadores:**

En esta sección, se ofrecen datos de los tomadores dados de alta en el vigente Registro de Tomadores.

■ **Líneas de Seguros:**

Esta sección, estructurada en cuatro apartados (seguros agrícolas, ganaderos, acuícolas y forestales) proporciona información general sobre el Seguro Agrario (condiciones generales, normas de peritación),



así como información específica sobre cada línea de seguro (órdenes ministeriales, condiciones especiales, normas de peritación específicas, subvenciones de ENESA y agenda del asegurado).

■ **Acceso a la base de datos de ENESA:**

A través de las diferentes consultas ofrecidas, los asegurados pueden obtener la información detallada y adecuada a su localidad y cultivo, además de consultar los principales parámetros del seguro en el ámbito nacional y provincial.

Las Comunidades Autónomas pueden conocer, a través de usuario y contraseña, los datos más relevantes de las pólizas suscritas en sus respectivos territorios.

Además de las 6 áreas de información indicadas, los usuarios de la Web de ENESA puede acceder a otras secciones de interés través de los enlaces del menú lateral:

■ **ENESA:**

Este enlace contiene información institucional sobre ENESA, su organigrama y un mensaje de la Presidencia.

■ **Plan de Seguros Agrarios y subvenciones:**

Incluye la documentación relativa a los cuatro últimos Planes de Seguros Agrarios Combinados (la Resolución por la que se publica el Plan, la guía informativa, los criterios de asignación de subvenciones y el calendario de suscripción de los diferentes tipos de seguro).

■ **Internacional:**

En esta sección pueden consultarse las líneas de actuación de ENESA en el ámbito internacional y un histórico de sus actividades de cooperación internacional.

■ **Datos sobre el seguro:**

Esta sección ofrece los datos de siniestralidad distribuidos por comunidades autónomas, provincias y líneas de seguro, así como estadísticas de contratación histórica y actual.

■ **Publicaciones:**

Permite consultar y descargar las diferentes publicaciones de ENESA (Guías del Seguro Agrario, boletines de Noticias del Seguro Agrario, Libros, Folletos informativos y otros documentos de interés).

■ **Participación pública:**

En esta sección se publican los proyectos normativos que promueve ENESA, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 26.2 y 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

■ **Legislación y perfil del contratante:**

Recopila la legislación en materia de Seguros Agrarios, tanto nacional (estatal y autonómica) como europea, y enlaza con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

■ **Buzón de sugerencias:**

Facilita la presentación de quejas y sugerencias relacionadas con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus organismos adscritos.

■ **Datos abiertos:**

Ofrece el acceso a la página datos.gob.es de reutilización de la información pública.

Más información

Entidad Estatal de Seguros Agrarios

(www.enesa.es)

AGROSEGURO

(www.agroseguro.es)

SAECA

(www.saeca.es)

Entidades Aseguradoras

Cooperativas Agroalimentarias

Organizaciones Profesionales Agrarias

Áreas de Agricultura de las Delegaciones o
Subdelegaciones del Gobierno

Delegaciones y Oficinas de tu Comunidad Autónoma

ENESA

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Avda. Gran Vía de San Francisco, 4 - 6, 2ª planta
28005 - Madrid

Tel.: (+34) 913 475 001 - Fax: (+34) 913 475 769

NIPO papel: 003190571

NIPO línea: 003190689

Depósito legal: M-9627-2019

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado

<http://publicacionesoficiales.boe.es>

Creatividad e Impresión: Lota Comunicación Integral, S.L.

Papel reciclado 100% libre de cloro con certificado FSC.

Para obtener más información:

/ Twitter: @Seguro_Agrario

/ seguro.agrario@mapama.es

www.enesa.es